

Bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la implementación de operaciones conforme a las Estrategias De Desarrollo Local Participadas de Zona Media de Navarra en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (Submedida 19.02.01) para el ejercicio 2020.

Antecedentes

El Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra se constituyó en Olite, el 24 de octubre de 2001, tiene el carácter de Organismo Autónomo del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media y se rige por lo dispuesto en los artículos 192 y 196 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, art. 85 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

El GAL Zona Media tiene personalidad jurídica propia y potestad plena para el cumplimiento de sus fines, entre los cuales está la gestión y ejecución de programas e iniciativas que contribuyan a impulsar su desarrollo sostenible, integral e igualitario, a través de la aplicación de una estrategia de desarrollo local innovadora y participativa.

Hasta la fecha, en la zona media se han puesto en marcha tres programas de desarrollo rural, dos de ellos en el marco de la Iniciativa Comunitaria Leader, y el tercero encuadrado en el eje 4 Leader del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2007-2013.

Exposición de motivos

Mediante Resolución 514/2015 del 13 de julio de 2015 y Resolución 697/2016 de 23 de junio de 2016, se reconoce al Grupo de Acción Local de Zona Media de Navarra, se aprueba la Estrategia de Desarrollo Local Participativo- en adelante EDLP (Leader)- y ámbito territorial de actuación y se le asigna la dotación financiera para la implementación de su - en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020. Posteriormente se declara prioritario el expediente relativo a la Medida 19 y mediante acuerdo de Gobierno 4291, de 28 de marzo de 2018, se autoriza el incremento de la dotación financiera para los grupos de acción local.

Mediante Resolución 824/2016, de 9 de agosto, se aprueba el convenio de colaboración entre el Departamento de Desarrollo Rural, Medio ambiente y Administración Local (DDRMAyAL) y el GAL Zona Media para la implementación de la EDLP (Leader) de Zona Media en el marco del PDR de Navarra 2014-2020. El convenio fue modificado posteriormente por la resolución 979/2017, de 24 de agosto y la Resolución 729/2018, de 5 de junio de 2018, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería.

Conforme al convenio suscrito, es el Grupo de Acción Local de Zona Media, quién elaborará la convocatoria pública de ayudas para la aplicación de su EDLP (Leader) en su respectivo territorio, debiendo ser publicadas en el Boletín Oficial de Navarra para conocimiento general.

En sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, la Comisión Ejecutiva (Órgano de decisión), de conformidad con sus atribuciones y competencias,

ACUERDA,

Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la convocatoria para la implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local Participadas de Zona Media de Navarra en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (Submedida 19.02.01) para el ejercicio 2020, y darle publicidad a la misma, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Las bases reguladoras completas podrán descargarse desde la página web de la entidad <http://www.navarramedia.es> o solicitarse en las oficinas del Grupo, C/ Las Pozas, 13 31390 Olite (Navarra), teléfono 948 740 739 o en el correo electrónico consorcio@navarramedia.org.

Bases reguladoras de las ayudas para la implementación de operaciones conforme a las Estrategias de desarrollo local participativo (LEADER) de Zona Media de Navarra en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (Submedida 19.02.01)

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	3
2. OBJETO	3
3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	4
4. PERSONAS O ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA AYUDA.....	4
5. ACTUACIONES FINANCIABLES.....	5
5.1. Proyectos subvencionables.....	5
5.2. Tipos de proyectos previstos.....	6
6. REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS	7
6.1. Condiciones para ser persona o entidad beneficiaria	7
6.2. Requisitos generales de los proyectos objeto de la ayuda.....	8
7. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	9
8. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.....	11
8.1. Inversiones y gastos subvencionables	11
8.2. Requisitos que deben cumplir las inversiones y gastos subvencionables.....	12
8.3. Tipo de inversiones y gastos no subvencionables	13
8.4. Subcontrataciones y empresas vinculadas	13
9. SISTEMA DE CÁLCULO Y TIPO DE AYUDA.....	14
10. CONVOCATORIA Y DOTACIÓN FINANCIERA.....	15
11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS	16
12. SOLICITUD DE AYUDA Y DOCUMENTACIÓN.....	24
13. VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA.....	26
14. MODERACIÓN DE COSTES.....	27
15. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y FIRMA DEL CONTRATO.....	28
16. MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD POSTERIOR A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.....	29
17. SOLICITUD DE PAGO DE LAS AYUDAS	30
18. CONTROLES PREVIOS AL PAGO	32
19. INCOMPATIBILIDADES Y DOBLE FINANCIACIÓN	33
20. REDUCCIONES Y SANCIONES EN EL PAGO.....	34
21. RESOLUCIÓN DE PAGO.....	34
22. CONTROLES A POSTERIORI	35



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

**Nafarroako
Gobernua**



**Gobierno
de Navarra**



23. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, REDUCCIONES Y EXCLUSIONES.....	35
24. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES	36
25. PUBLICIDAD.....	36
26. CAUSAS DE FUERZA MAYOR.....	37
ANEXO 1: LÍNEAS DE ACCIÓN	38
ANEXO 2: APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	42
ANEXO 3: EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES	46
ANEXO 4: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS.....	48

Bases reguladoras de las ayudas para la implementación de operaciones conforme a las Estrategias de desarrollo local participativo (LEADER) de Zona Media de Navarra en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (Submedida 19.2)

1. PREÁMBULO

La medida 19 de “Apoyo para el desarrollo local Leader (DLP)” del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, aplica a las intervenciones una metodología de trabajo específica, a través de las estrategias de desarrollo local participativo elaboradas y gestionadas por los Grupos de Acción Local (GAL).

Las acciones que como resultado del proceso participativo se han identificado para la consecución de los diferentes objetivos que dan forma a la **Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) de la Zona Media**, en adelante EDLP (Leader) Zona Media, y que conforman su plan de acción, se llevarán a cabo mediante subvenciones públicas a las personas o entidades promotoras de los proyectos seleccionados por el Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra, en adelante GAL Zona Media.

Estas ayudas están incluidas en la medida 19, **submedida 19.02.01 Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados**, del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra (PDR) 2014-2020, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo (FEADER).

Mediante Resolución 514/2015 del 13 de julio de 2015 y Resolución 697/2016 de 23 de junio de 2016, se reconoce al Grupo de Acción Local de Zona Media de Navarra, se aprueba la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (Leader) de la Zona Media, el ámbito territorial de actuación y se le asigna la dotación financiera para su implementación en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020. Posteriormente mediante acuerdo de Gobierno 4291, de 28 de marzo de 2018, se autoriza el incremento de la dotación financiera para los grupos de acción local.

Mediante Resolución 824/2016, de 9 de agosto, se aprueba el convenio de colaboración entre el Departamento de Desarrollo Rural, Medio ambiente y Administración Local (DDRMAyAL) y el GAL Zona Media para la implementación de la EDLP (Leader) de Zona Media el marco del PDR de Navarra 2014-2020. El convenio fue modificado mediante resolución 979/2017, de 24 de agosto y posteriormente por resolución 729/2018, de 5 de junio de 2018.

Conforme al Convenio suscrito, es el Grupo de Acción Local de Zona Media, quién elabora las bases reguladoras y la convocatoria pública de ayudas para la aplicación de su EDLP (Leader) en su respectivo territorio, debiendo ser publicadas en el Boletín Oficial de Navarra para garantizar la publicidad y libre concurrencia.

Estas ayudas con enfoque Leader se registrarán por lo dispuesto en la normativa comunitaria relativa a las ayudas al desarrollo rural a través del FEADER y a la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones y sus modificaciones.

2. OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer las **bases reguladoras de ayudas a proyectos** conforme a la estrategia de desarrollo local participativo EDLP (Leader) de Zona Media, incluidas en la medida 19, **submedida 19.02.01 Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados**, del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra (PDR) 2014-2020.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las estrategias de desarrollo local participativo (Leader) de Zona Media tiene carácter vertical, es decir, son aplicables en los municipios de Zona Media seleccionados conforme a la resolución 514/2015 del 13 de julio de 2015 por la que se aprueba el territorio cubierto por el Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra.

Relación municipios territorio Grupo de Acción Local de la Zona Media

31007	Adiós	31191	Olite/Erriberri
31018	Añorbe	31192	Olóriz/Oloritz
31038	Artajona	31197	Orísoain
31039	Artazu	31205	Pitillas
31045	Barásoain	31206	Puente la Reina/Gares
31051	Beire	31207	Pueyo
31053	Berbinzana	31217	San Martín de Unx
31056	Biurrun-Olcoz	31220	Santacara
31065	Caparroso	31227	Tafalla
31067	Carcastillo	31228	Tiebas-Muruarte de Reta
31089	Enériz/Eneritz	31229	Tirapu
31114	Garínoain	31235	Ujué
31121	Guirguillano	31238	Unzué/Untzue
31142	Larraga	31147	Legarda*
31150	Leoz/Leotz	31164	Mélida
31167	Mendigorría	31179	Murillo el Fruto
31171	Miranda de Arga	31180	Muruzábal*
31178	Murillo el Cuende	31234	Úcar*
31183	Obanos	31246	Uterga*

* Municipios sin acuerdo de adhesión con la organización. Las entidades locales y sus entidades dependientes que no cuentan con acuerdo de adhesión al GAL Zona Media para el periodo 2014-2020 no podrán ser solicitantes directas de ayudas.

4. PERSONAS O ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA AYUDA

Podrán solicitar estas ayudas las siguientes personas, empresas o entidades:

- Personas físicas, mayores de 18 años, que sean empresarios o empresarias individuales, o que vayan a serlo a través del proyecto presentado.
- Sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
- Asociaciones o Fundaciones sin ánimo de lucro que persigan fines de interés general.

- d) Entidades públicas de carácter local (concejiles, municipales o supramunicipales) y sus entidades vinculadas.
- e) Otras entidades públicas o privadas con personalidad jurídica reconocida: Fundaciones, Asociaciones, Consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales, etc....

Las entidades municipales así como sus concejos, que perteneciendo al ámbito territorial del grupo, no hayan formalizado acuerdo de adhesión para el periodo 2014-2020, no podrán presentar proyectos a la convocatoria.

5. ACTUACIONES FINANCIABLES

5.1. Proyectos subvencionables

Serán subvencionables los proyectos y actuaciones que **contribuyan a los objetivos fijados en las Estrategias Locales Participadas de Zona Media** y que están fundamentalmente relacionados con las necesidades que la ciudadanía ha establecido a través de las diferentes fases de participación, de acuerdo con las prioridades de actuación, focus área y objetivos horizontales del PDR de Navarra 2014-2020 (Anexo 1. Líneas de acción).

OE1: Mejorar la Gobernanza Local para promover la identidad territorial

- 1.1 Proyectos de colaboración, intercambio y transferencia de conocimiento entre las entidades locales y el tejido asociativo del territorio
- 1.2 Impulso de la participación de la ciudadanía en el desarrollo sostenible del territorio.

OE2: Impulso de la Igualdad entre mujeres y hombres

- 2.1 Contribución al empoderamiento personal de las mujeres del medio rural y sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres
- 2.2 Mantener y generar nuevos recursos y servicios que faciliten la conciliación corresponsable

OE3: Generación de actividad económica y empleo en el territorio

- 3.1 Generar empleo en el territorio, con especial atención a los grupos de personas donde más incide el desempleo.
- 3.2 Adaptación de la oferta de formación del territorio a las necesidades económicas.
- 3.3 Incentivar, diversificar y dinamizar la actividad turística.
- 3.4 Mejora de la competitividad y de la sostenibilidad en la producción de alimentos.
- 3.5 Impulsar la competitividad de las empresas del territorio
- 3.6 Diversificar la economía rural mediante el apoyo a las pymes, al emprendimiento y a la innovación
- 3.7 Fomentar la mejora de la conservación, interpretación y dinamización del patrimonio tanto natural como cultural

OE4: Apoyo a la sostenibilidad ambiental

- 4.1 Impulso de la economía circular
- 4.2 Visibilizar la zona media como un referente en producción y elaboración ecológica e incentivarlas

- 4.3 Impulsar la calidad y frecuencia de la infraestructura pública del transporte comarcal, garantizando la sostenibilidad ambiental
- 4.4 Apoyar la producción y el consumo sostenible y/o ecológico
- 4.5 Impulsar el ahorro y la eficiencia energética en la zona media, tanto entre sus pymes, como en sus entidades locales y hogares
- 4.6 Puesta en valor de la zona media como un referente en energías renovables

OE5: Incrementar la calidad de vida en el medio rural

- 5.1 Facilitar la adecuación de los recursos y servicios del territorio a las necesidades de la población, garantizando la atención integral a la salud de mujeres y hombres
- 5.2 Incrementar el bienestar de la población a través de una oferta de ocio, deporte y tiempo libre variada, de calidad y adaptada
- 5.3 Contribuir a la disminución de la pobreza y la exclusión social en el territorio
- 5.4 Promover e incentivar el emprendizaje social entre la ciudadanía de la comarca

Los proyectos y actuaciones subvencionables deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

No serán subvencionables los proyectos cuya única finalidad sea el desarrollo de cualquiera de las siguientes actuaciones:

- Parques infantiles y parques intergeneracionales
- Alumbrados públicos y soterramientos.
- Aparcamientos.
- Pavimentaciones.
- Almacenes.
- Recuperación de vertederos o escombreras.

Las inversiones en infraestructuras de energía renovables, que consuman o produzcan energía, quedan condicionadas al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo (BOE 10/10/2015) y la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE 27/12/2013), y además deberán cumplir una función divulgativa de la infraestructura con la instalación de panel automatizado autorizado e información sobre el ahorro producido y reducción de emisiones.

5.2. Tipos de proyectos previstos

Los proyectos admisibles se califican por su naturaleza en:

- Proyectos productivos: aquellos proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados que sean generadores de ingresos o aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

- Proyectos no productivos: aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos, o que una vez ejecutados no son objeto de una actividad económica o lucrativa, y aquellos prestados por las entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

A título informativo, los proyectos promovidos por entidades locales serán clasificados como no productivos, y los proyectos promovidos por empresas (personas físicas o jurídicas) serán clasificados como productivos.

Los proyectos promovidos por fundaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro podrán calificarse como productivos o no productivos en función de que los propios objetivos del proyecto evidencien directa o indirectamente la obtención de un beneficio o aprovechamiento propio o un incremento del valor de su patrimonio.

Con carácter excepcional se podrán calificar los proyectos no productivos como proyectos estratégicos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Actúan en la totalidad del territorio
- Obtienen 6 puntos en "Condición de la persona o entidad beneficiaria", en el apartado "Presencia en el territorio.
- Obtienen 11 puntos en "Impacto socioeconómico", 5 puntos en el apartado "Carácter asociativo" y 6 puntos en el apartado "Aspecto integrador del proyecto".

6. REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS

6.1. Condiciones para ser persona o entidad beneficiaria

Para acceder a este régimen de ayudas, las personas o entidades solicitantes deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiaria establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- c) En el caso de proyectos productivos, debe cumplir con los requisitos de PYME conforme a la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de micro, pequeñas y medianas empresa. Las PYMES se caracterizan, entre otras circunstancias, por emplear menos de 250 personas, tener un volumen de negocio anual inferior a 50 millones o balance general anual inferior a 43 millones de euros y cumplir el criterio de autonomía. Para las cooperativas, sociedades agrarias de transformación, sociedades anónimas laborales o cualquier otra entidad jurídica de trabajo asociado que se dediquen a la producción, comercialización y/o transformación de productos agrarios, deberán tener menos de 750 empleados y un volumen de negocio inferior a 200 millones de euros.
- d) Presentar una declaración sobre las subvenciones percibidas en los tres últimos años fiscales en el momento de presentar la solicitud de ayuda y/o de pago, con objeto de comprobar el cumplimiento del régimen de *mínimis*.

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado letra b se acreditará mediante la declaración responsable que se presentará al solicitar las ayudas según modelo facilitado por el GAL Zona Media.

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado letra c) se acreditará mediante la declaración informativa relativa a la condición de PYME que se presentará al solicitar las ayudas según modelo facilitado por el GAL Zona Media.

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado letra d) se acreditará mediante la declaración informativa relativa a otras ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas que se presentará al solicitar las ayudas según modelo facilitado por el GAL Zona Media.

Los servicios técnicos del Departamento de Desarrollo Rural, Medio ambiente y Administración Local, a petición del GAL Zona Media, comprobarán la fiabilidad de las personas y entidades solicitantes con referencia a otras operaciones financiadas con fondos europeos y de Gobierno de Navarra. El objeto es cumplir con las exigencias de incompatibilidad y evitar la doble financiación.

6.2. Requisitos generales de los proyectos objeto de la ayuda

Todos los proyectos que deseen acogerse a estas ayudas deberán cumplir las siguientes condiciones generales.

- a) Que el proyecto contribuya a alcanzar alguna de las prioridades de desarrollo rural determinadas en el Reglamento (UE) 1305/2013, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo rural (FEADER).
- b) El proyecto debe encuadrarse en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (Leader) del Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra y contribuir a alguno de sus objetivos.
- c) Las inversiones o actuaciones objeto del proyecto deberán tener lugar en el territorio cubierto por la EDLP correspondiente a Zona Media.
- d) No haber iniciado las inversiones o actuaciones objeto del proyecto antes de la presentación de la solicitud de la subvención y, además una vez presentada esta, que se levante la correspondiente Acta de No Inicio de las inversiones y/o gastos. En consecuencia, no serán subvencionables aquellos proyectos iniciados antes del levantamiento de dicha acta. Se exceptúan de este requisito las inversiones o gastos anteriores correspondientes a honorarios técnicos y obtención de permisos siempre y cuando que sea hayan producido después de la aprobación del Programa de desarrollo Foral de la Comunidad Foral 2014-2020, el 18 de noviembre de 2015.
- e) Cuando el proyecto desarrolle alguna actividad relacionada con competencias del Gobierno de Navarra, presentar el correspondiente informe favorable con el fin de respetar las políticas de actuación del Gobierno Foral en los ámbitos afectados por el proyecto:
 - e.1. Turismo, servicios de alojamiento, ocio, esparcimiento y afines, informe favorable de la Dirección General de Turismo y Comercio;
 - e.2. Patrimonio histórico, monumental, arqueológico, cultural y afines, informe favorable de la Dirección General de Cultura- Institución Príncipe de Viana.
 - e.3. Sector primario, informe favorable del Departamento de Desarrollo Rural, Medio ambiente y Administración Local.
 - e.4. Industrias agroalimentarias, informe favorable del Servicio de Fomento Empresarial.

Será el personal técnico del GAL Zona Media el encargado de solicitar el correspondiente informe favorable cuando proceda.

En su caso, será necesaria la valoración de impacto ambiental de acuerdo con la Ley Foral 4/2005, de intervención para la protección ambiental. Así mismo, cualquier otro informe que se establezca pertinente por la tipología del proyecto.

En todo caso, se aplicarán las medidas correctoras que, en su caso, determinen las diferentes unidades responsables.



- f) Presentar un proyecto técnico, cuando proceda.
- g) Presentar una memoria de ejecución, según el modelo facilitado por el GAL Zona Media, en el que se describa, al menos:
 - g.1. La empresa (persona física o jurídica) o entidad solicitante.
 - g.2. Objeto del proyecto: naturaleza, dimensión y localización de la actuación.
 - g.3. Características del proyecto: situación inicial y la justificación de las acciones propuestas
 - g.4. Establecimiento claro de los hitos y objetivos, mediante indicadores definidos y medibles, encuadrados en el marco de la EDLP (Leader) Zona Media, y su contribución a alguno de los objetivos establecidos en la misma.
 - g.5. Plan de implementación que incluya un calendario detallado desglosando las fases que supone la realización de cada actividad.
 - g.6. Presupuesto de la inversión o gasto previsto detallado por partidas y desglosando los importes correspondientes a la base imponible, IVA y total.
 - g.7. Detalle de la normativa legal de aplicación y justificación de su cumplimiento.
- h) En el caso de proyectos productivos,
 - h.1. Presentar un plan de empresa que acredite la viabilidad técnica, comercial, económica y financiera de las inversiones y gastos. Entre otros aspectos describirá
 - Cuántos puestos de trabajo crea o mantiene la actividad.
 - El plan de marketing: análisis de mercado, objetivo comercial y previsión de ventas, precios, distribución y comercialización.
 - El plan de operaciones: proceso de producción, nivel tecnológico, recursos materiales (maquinaria, utensilios, vehículos...) y humanos, capacidad de producción, aprovisionamiento, almacenamiento.
 - El plan económico y financiero, cuenta de explotación provisional, balance provisional y fuentes de financiación
 - h.2. La persona/entidad solicitante deberá disponer de capacidad de financiación suficiente para asumir los compromisos económicos del proyecto, bien mediante recursos propios o bien mediante financiación externa compatible con estas ayudas.

La **inversión auxiliable mínima de un proyecto para ser subvencionable** será de 3.000,00 € (IVA no incluido) para el caso de proyectos productivos, y de 5.000,00 € (IVA no incluido) para proyectos no productivos.

Cuando un proyecto objeto de subvención forme parte de un proyecto integral de mayores dimensiones, se entenderá como subvencionable si, considerado de forma independiente y aislada, tiene entidad propia y carácter finalista.

7. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas, empresas o entidades beneficiarias deberán:

- a) Presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, conforme a lo previsto en la Ley Foral 05/2018, de 17

- de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y al Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre.
- b) Cumplir con el objetivo, ejecutar del proyecto y realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda.
 - c) Desarrollar la operación en el territorio cubierto por la EDLP correspondiente a Zona Media, excepto en proyectos en los que, en razón de la puesta en mercado de un producto, en la fase de comercialización, pueda exigir superar esta delimitación.
 - d) Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias, nacionales y locales aplicables, en particular sobre subvencionabilidad de los gastos, incompatibilidad, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades. Cuando los proyectos planteados correspondan a actividades para las que exista una regulación específica, deberán respetar lo establecido en las respectivas normas.
 - e) Realizar el plan de inversiones en el periodo que se señale en la concesión, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas justificadas, y ajustándose a lo aprobado.
 - f) Cumplir con la moderación de costes conforme a lo establecido en las presentes bases reguladoras.
 - g) Respetar el destino de la inversión, los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de la ayuda, al menos, durante 5 años desde la fecha de recepción del pago final de la subvención. Mantener los criterios de admisibilidad y los criterios de selección establecidos en estas bases reguladoras.
 - h) Justificar los gastos relacionados con la inversión para la percepción de las ayudas, conservándose los documentos pertinentes, incluidos los electrónicos.
 - i) Registrar en la contabilidad, o libro-registro, las inversiones o gastos, así como el cobro de la subvención percibida reflejando la participación de la Unión Europea (FEADER) y Gobierno de Navarra incluyendo el texto: PDR 2014-2020 (FEADER-GN).
 - j) Comunicar al GAL Zona Media, en la solicitud de ayuda, así como en cualquier momento de la vigencia del expediente, la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación del proyecto.
 - k) Informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER. Específicamente quedan obligados a hacer constar la participación en el proyecto del fondo FEADER de la Unión Europea según el Reglamento (UE) 808/2014, y del Gobierno de Navarra conforme a lo establecido en la base 25ª. En el caso de publicaciones, se indicará claramente en la página de portada la cofinanciación de las inversiones mediante la utilización de los logotipos facilitados por el GAL y figurando explícitamente que su distribución es gratuita y no podrá destinarse a su venta.
 - l) . Para ello deberá colocar, en sitio visible, placa informativa cuyo modelo será facilitado por el GAL Zona Media. En el caso de empresas (personas físicas o jurídicas) y entidades beneficiarias que dispongan de página web, deberán indicar en sitio visible de la misma que han sido beneficiarias mediante la utilización de los logotipos facilitados por el GAL. En el caso de publicaciones, se indicará claramente en la página de portada la cofinanciación de las inversiones mediante la utilización de los logotipos facilitados por el GAL y figurando explícitamente que su distribución es gratuita y no podrá destinarse a su venta.
 - m) Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, el organismo pagador de las ayudas FEAGA y FEADER, la autoridad de

gestión del programa PDR de Navarra 2014-2020, la intervención general de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Comptos y los órganos fiscalizadores del Gobierno de Navarra.

- n) Facilitar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación, durante el periodo de vigencia del programa de desarrollo local participativo.
- o) Cualquier otro que determine el GAL Zona Media o la autoridad de gestión del programa en razón de la mejor gestión, control y aplicación de las estrategias de desarrollo local participativas.

8. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIÓNABLES

8.1. Inversiones y gastos subvencionables

En general se considera subvencionables los siguientes gastos:

- a) La adquisición de inmuebles limitado al 25% de la inversión auxiliada total. Para que la compra sea subvencionable, deberá cumplir:
 - El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención nacional o comunitaria,
 - La compra deberá ser autorizada por la Comunidad Autónoma, en cuyo acuerdo se determinará el período, no inferior a cinco años, durante el cual el edificio quedará afecto al destino previsto.
 - El edificio no podrá destinarse a albergar servicios administrativos de carácter público.
 - Debe aportarse la correspondiente liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales donde figure la conformidad con el importe de la adquisición.
 - En el caso de adquisición de inmuebles usados, se presentará certificado de tasador independiente que confirme que el precio de compra no exceda el valor de mercado. En la tasación se diferenciará el precio del local y el de los terrenos sobre el que se asienta.
- b) La construcción, acondicionamiento o mejora de inmuebles, en concordancia con la orientación del proyecto. No serán subvencionables aquellas inversiones o gastos que consistan en simples reparaciones o actividades de mantenimiento de los inmuebles.
- c) La dotación de bienes de equipo: la compra de maquinaria y equipamiento nuevo, incluidos los equipos informáticos, las instalaciones para la maquinaria y equipos, el utillaje así como la adecuación para el transporte o distribución.
- d) Los costes generales vinculados a las inversiones contempladas en los puntos b) y c) anteriores, tales como honorarios de empresas de arquitectura, ingeniería y asesoría por redacciones de proyecto, direcciones de obra, así como los honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, limitado al 12% sobre los apartados b) y c) anteriores.
- e) Las inversiones en los siguientes activos intangibles, vinculados a las inversiones contempladas en los puntos b) y c) anteriores tales como la adquisición o desarrollo de programas informáticos y licencias limitado al 12% sobre los apartados b) y c) anteriores.
- f) El IVA no recuperable por las entidades beneficiarias.

- g) El coste de las placas informativas u otros medios publicitarios exigibles a la persona o entidad beneficiaria de ayuda LEADER.
- h) En el caso de actividades formativas, información, promoción y difusión serán subvencionables los gastos que se describen a continuación siempre que cumplan los criterios de elegibilidad para las acciones formativas establecidas en el Anexo 4 de las presentes bases:
- Los materiales y alquiler de equipos necesarios
 - Los viajes y manutención con el límite máximo de las tarifas vigentes del Gobierno de Navarra.
 - La contratación de personal docente y expertos.
 - La promoción y difusión de las actividades
 - Cualquier otro gasto que pueda ser prioritario para el Grupo de Acción local de la Zona Media, previa autorización por el Grupo.

Será de aplicación lo establecido en el Anexo I de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo sobre módulos económicos máximos.

- i) Asistencias técnicas relacionadas con el plan de acción de la EDLP, tales como inventario, protección, restauración y aprovechamiento del patrimonio cultural y/o natural.
- j) En el caso publicaciones, únicamente serán auxiliables las primeras ediciones que tenga carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo (Leader) de Zona Media. Estas publicaciones deben ser de distribución gratuita y no podrán destinarse para la venta, figurando explícitamente y de modo inseparable dicha circunstancia. El número mínimo de ejemplares será de 500.

En el caso de proyectos no productivos, presentados a la convocatoria por una entidad local de carácter asociativo como las agrupaciones municipales, mancomunidades y otras, cuando no todos los municipios integrantes de estas entidades locales asociativas tengan firmado el correspondiente acuerdo de adhesión con el GAL Zona Media, el importe del presupuesto del proyecto quedará limitado por el coeficiente de representación que ostente, en la entidad asociativa beneficiaria, los municipios integrantes de ésta que estén adheridos al GAL Zona Media. Para ello, la entidad solicitante deberá adjuntar certificado del coeficiente de las aportaciones realizadas por los municipios para la ejecución del proyecto.

8.2. Requisitos que deben cumplir las inversiones y gastos subvencionables

Para que se consideren inversiones subvencionables deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deben ser realizadas en el territorio de actuación de Zona Media de Navarra y contribuir directamente a la consecución del objetivo o finalidad del proyecto.
- b) Deben realizarse con posterioridad a la fecha de levantamiento del Acta de No Inicio de las inversiones y/o gastos. Se considerará que se ha iniciado la inversión en la fecha de la primera factura, la fecha de firma del contrato de compra-venta o pago anticipado.

Se exceptúan de dicho requisito los costes generales de la base 8.1, letra d) de anterior, que pueden ser anteriores a la solicitud de ayuda siempre y cuando sean posteriores a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral 2014-2020, el 18 de noviembre de 2015.

- c) Deben estar registradas en contabilidad o libro-registro. En el supuesto de que la empresa esté obligada a llevar contabilidad conforme a la normativa vigente, deben activarse en el

inmovilizado de la empresa en cuentas específicas e identificativas del proyecto y con referencia al Feader 2014-2020 y al Gobierno de Navarra (GN).

8.3. Tipo de inversiones y gastos no subvencionables

No son subvencionables las siguientes inversiones:

- a) Compra de terrenos, así como las obras de urbanización y los gastos relacionados con su adquisición (notarías, impuestos y similares).
- b) Inversiones de reposición, mantenimiento y sustitución de maquinaria e instalaciones que se limiten a sustituir una máquina existente o parte de los mismos por otros más nuevos y modernos, salvo que suponga una ampliación de la capacidad productiva, introduzcan cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente o el impacto ambiental.
- c) El arrendamiento financiero y/o el arrendamiento financiero con opción de compra, para la adquisición de maquinaria y equipos (Ejm. Leasing).
- d) La maquinaria y equipamiento de segunda mano.
- e) La adquisición o compra de vehículos, excepto aquellos que contengan una adaptación necesaria para la consecución del objetivo del proyecto y que por sus características sólo puedan ser utilizados para tal fin.
- f) Material fungible. En lo que respecta a equipamiento y utillaje destinado a los alojamientos rurales y hostelería, será auxiliabile aquel necesario para el normal funcionamiento del establecimiento, no siendo auxiliabile el material de recambio.
- g) Las remuneraciones por redacción y ejecución de proyectos por parte de los servicios técnicos municipales.
- h) Los costes cuyos pagos se realicen al contado.
- i) Los gastos de funcionamiento normal de una empresa, suministros, intereses y su refinanciación, consumibles, gastos de personal, dietas y kilometraje, seguros y otros gastos generales.
- j) Los gastos generales y beneficio industrial.
- k) Los trabajos para el inmovilizado realizados por personal de la empresa.
- l) Los impuestos recuperables por las empresas o entidades solicitantes (incluido el IVA), los intereses deudores ni los gastos de operaciones financieras.
- m) Los impuestos de transmisión de bienes entre cónyuges y entre familiares de primer y segundo grado, cualquiera que sea el procedimiento o forma de transmisión.
- n) Las inversiones o gastos que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud, excepto los costes generales y las licencias, siempre y cuando sean posteriores a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral 2014-2020.
- o) Los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

8.4. Subcontrataciones y empresas vinculadas

- a) Para el caso de entidades solicitantes definidas en el artículo 4, letra f) como otras entidades con personalidad jurídica reconocida (fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones

profesionales agrícolas) se entiende por subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución parcial del proyecto siendo actividades que podría realizar por sí misma al disponer de medios propios para ello. Podrá subcontratarse con terceros hasta el 20 por 100 del importe del gasto objeto de subvención, siempre que:

- i. Se trate de gastos subvencionables definidos en esta convocatoria.
- ii. Se haga constar en la solicitud de las ayudas y se autorice por el órgano concedente la inclusión de dicho gasto como subvencionable asegurando el cumplimiento de la moderación de costes establecidos en la base número 14.
- iii. No se trate de entidades inhabilitadas para percibir subvenciones.
- iv. No se trate de entidades que hayan solicitado subvenciones en la misma convocatoria y no la hayan obtenido por no reunir los requisitos o no alcanzar la puntuación establecida como mínima.

b) Para el caso de entidades solicitantes definidas en el artículo 4, letra f) como otras entidades con personalidad jurídica reconocida (fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrícolas), en el caso de las entidades vinculadas, la entidad beneficiaria podrá contratar, con ellas la ejecución parcial del proyecto siempre que concurren las siguientes circunstancias:

A estos efectos se entenderá 'contratar' como el concierto con terceras de aquellas actividades objeto de la ayuda que no son las suyas habituales, cotidianas o connaturales:

- i. Que se trate de gastos subvencionables definidos en esta base reguladora.
- ii. Que se haga constar en la solicitud de las ayudas y se autorice por el órgano concedente la inclusión de dicho gasto como subvencionable asegurando el cumplimiento de la moderación de costes establecidos en la base número 14, en cualquier gasto presentado, independientemente de los límites de gasto establecidos en la misma.
- iii. Que la justificación de estos gastos se realice mediante la presentación de una factura entre la beneficiaria y su vinculada y su documento de pago.
- iv. La contratación, entre empresas vinculadas, no supere el 50% importe del gasto objeto de subvención.

No se aceptará la sobreimputación de costes por aplicación del beneficio industrial, IVA, gastos generales, u otras causas como incremento del coste sin comportar valor añadido.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, se consideran "empresas vinculadas" aquellas entre las que exista alguna de las relaciones establecidas en el **artículo 28.1.a) de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades** y el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio.

9. SISTEMA DE CÁLCULO Y TIPO DE AYUDA

Forma de las ayudas. Las ayudas revestirán forma de subvención directa de capital como un porcentaje de la inversión subvencionable prevista en el proyecto presentado, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de las inversiones o gastos correctamente ejecutados y pagados por la persona, empresa o entidad beneficiaria.

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a los proyectos que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios de selección y priorización establecidos en las presentes bases reguladoras, la intensidad de ayuda establecida en este apartado hasta agotar el crédito presupuestario disponible para cada ejercicio en la convocatoria.

Porcentaje de ayuda: Se establecen los siguientes porcentajes de ayuda en función de la tipología de proyectos definidos en la base 5 de las presentes bases:

- a) Para proyectos productivos, el 30% del importe subvencionable. Para el caso de proyectos productivos presentados por empresas de economía social (sociedades laborales o cooperativas), el % porcentaje de ayuda se incrementará en un 5%.
- b) Para proyectos no productivos, el 70% del importe subvencionable.

Cuantía de las ayudas: El importe máximo de ayuda que podrá recibir un proyecto será de:

- a) Para proyectos privados: 100.000,00 €
- b) Para proyectos públicos:
 - b.1) De carácter general: 80.000,00 €
 - b.2) De carácter estratégico: 150.000,00 €

Cuando el crédito presupuestario de la convocatoria sea insuficiente para atender todas las peticiones de ayuda, la última persona o entidad beneficiaria que le corresponda un importe menor al solicitado, deberá ratificarse en la concesión de la ayuda, o desistir de la misma en los plazos establecidos. En el caso de ratificación, la persona o entidad beneficiaria podrá percibir el resto de la ayuda pendiente, siempre y cuando se produzcan menores ejecuciones de otros proyectos a los que se les haya concedido ayuda, previa modificación de la concesión por parte del Órgano de Decisión. El resto de solicitudes que no puedan ser atendidas por insuficiencia en la dotación presupuestaria serán desestimadas.

10. CONVOCATORIA Y DOTACIÓN FINANCIERA

Convocatoria: El órgano de decisión del GAL Zona Media (Comisión Ejecutiva) aprobó en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018 la convocatoria pública para la presentación y selección de proyectos conforme a las EDLP (Leader) de Zona Media en el marco del PDR de Navarra 2014-2020 (Submedida 19.02.01) para el ejercicio 2020, garantizando la libre concurrencia.

En la convocatoria se consignará la totalidad del presupuesto disponible un único ejercicio, el año 2020. Si no se comprometiera el total de los fondos en la primera convocatoria de ayudas, se podrá publicar una segunda convocatoria con los fondos no comprometidos.

Para la consideración en nuevas convocatorias, el GAL Zona Media podrá proponer modificaciones en la convocatoria de ayudas en función de la valoración de sus órganos de decisión del cumplimiento de los objetivos de las líneas estratégicas establecidas para el territorio.

Dotación presupuestaria. La presente convocatoria está dotada con un importe de 800.586,00 €.

Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 18 de diciembre de 2017, y conforme al artículo 10.4 del Convenio, se han reservado del presupuesto de la anualidad 2020 para la promoción del proyecto propio del Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra un importe de 108.430,25 € para la ejecución del proyecto "Ahorro y eficiencia energética en Zona Media", el cual está pendiente de aprobación por el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, quedando la presente convocatoria distribuida de la siguiente manera:

Medida 19.02 Implementación de la EDLP	Año 2020
M19.02.01 Promotores públicos y privados	692.155,75
M19.02.02 Proyectos propios GAL	108.430,25
Total	800.586,00

El coste público para la anualidad 2020, para la concesión de la submedida M19.02.01 Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados es de **692.155,75 euros** que podrá incrementarse hasta 800.586,00

euros, previa renuncia o desestimación del proyecto propio planteado por el grupo de acción local. En todo caso, esta cuantía adicional máxima queda condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La disponibilidad financiera se hará con cargo a las partidas correspondientes que se habiliten en los Presupuestos del GAL Zona Media para los ejercicios señalados en la convocatoria, condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La cuantía final de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los cuadros financieros recogidos en el convenio de colaboración firmado entre el Departamento de Desarrollo Rural, Medio ambiente y Administración Local y el Grupo de Acción Local Zona Media de Navarra.

La dotación financiera está cofinanciada por la Unión Europea a través de los fondos FEADER en un 65%. El 35% restante corre cargo del Gobierno de Navarra.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de **concurrentia competitiva**, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, una vez finalizado el plazo de solicitud de ayuda, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de selección y priorización que se fijan en este apartado.

Una vez finalizado el plazo de presentación, las solicitudes de ayuda se agruparán en proyectos productivos y no productivos dando prioridad a la selección de proyectos de carácter productivo sobre los no productivos.

A continuación, se establecerá el orden de prioridad de las solicitudes que resultará de la suma de puntos otorgados según los siguientes criterios con un máximo de 100 puntos.

El máximo de puntos que puede obtener un proyecto de carácter productivo son 100 puntos. En el caso de un proyecto de carácter no productivo son 80 puntos. Para que un proyecto sea seleccionado será necesario que, como mínimo, obtenga el 25% de la puntuación máxima, lo que da como resultado 25 puntos en el caso de proyectos productivos y 20 puntos para el caso de proyectos no productivos.

Los criterios definidos se han agrupado en cinco apartados, tal y como establece las bases de la convocatoria para la selección de las EDLP (LEADER) en el marco del PDR de Navarra 2014-2020, siendo los siguientes:

<u>Criterio</u>	<u>Puntuación máxima</u>
Creación y mantenimiento de empleo	20 puntos
Calificación del territorio	20 puntos
Condición de la persona o entidad beneficiaria	20 puntos
Impacto socio-económico	20 puntos
Impacto medio-ambiental y socio-cultural del proyecto	20 puntos
Total	100 puntos

A igualdad de puntos conforme el baremo anterior, tendrán preferencia las solicitudes de ayuda con mayor puntuación en el área temática de creación y mantenimiento de empleo. Si persiste el empate, prevalecerá el proyecto con mayor puntuación en los criterios por el siguiente orden: impacto medio-ambiental y socio-cultural, impacto socioeconómico, condición de la entidad beneficiaria y calificación del territorio. Si todavía persistiera el empate, prevalecerá aquel proyecto que presente una mayor inversión auxiliable.

En la siguiente tabla se detallan los criterios de selección de proyectos junto con la puntuación máxima:

Criterio de valoración	Referencia (*)	Unidad (*)	Fuente (*)	Máx	Graduación Puntuación	
CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO. * Sólo para proyectos productivos				20'		
Creación de empleo ² directo	Se valora el número de empleos que el proyecto prevé crear. A mayor número de empleos mayor puntuación. Adicionalmente se valorará si el empleo generado es femenino, joven menor o igual a 40 años o pertenece a colectivo desfavorecido ³ con un máximo de 20 puntos.	Número de empleos creados	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial. Declaración jurada sobre creación de empleo	20	Por cada empleo creado	3
					Si además es mujer	1
					Si es joven menor o igual a 40 años	1
					Si además pertenece a colectivo desfavorecido	1
Mantenimiento de empleo ⁴ directo	Se valora el número de empleos que el proyecto prevé mantener. A mayor número de empleos, mayor puntuación. Adicionalmente se valorará si el empleo generado es femenino, joven menor o igual a 40 años o pertenece a colectivo desfavorecido con un máximo de 10 puntos.	Número de empleos consolidados	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial. Declaración jurada sobre el mantenimiento de empleo	10	Por cada empleo consolidado	1,5
					Si además es mujer	0,5
					Si es joven menor o igual a 40 años	0,5
					Si además pertenece a colectivo desfavorecido	0,5

¹ La suma de puntos obtenidos por la creación y mantenimiento de empleo será como máximo de 20 puntos

² Puntuarán como **creación de empleo**, la formalización de nuevos contratos a jornada completa. En el caso de formalización de contratos a jornada parcial de al menos el 50% de la jornada establecida en convenio, la puntuación será de 1,5 puntos. A efectos de puntuación, se contabilizará el alta de promotores y promotoras en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) como nuevos contratos a jornada completa. Se verificará la creación de empleo y el alta de las personas contratadas en la fase de solicitud de pago. El incumplimiento del compromiso de empleo creado dará lugar a una reducción o reintegro de la ayuda del 30%.

³ Se valorará la pertenencia a colectivo desfavorecido a las siguientes personas: Personas con discapacidad (certificado de minusvalía), personas perceptoras de RIS y mujeres víctimas de violencia de género (sentencia judicial).

⁴ Se puntuará como **mantenimiento de empleo**, los empleos que tenga la empresa formalizados en el momento de la solicitud, siempre que en la fase de solicitud de pago se mantenga la plantilla media total de la entidad respecto a la existente en el año de solicitud. A estos efectos, se incluye como mantenimiento a las personas promotoras del proyecto cuando estén dadas de alta como autónomas en el RETA. Se verificará el mantenimiento de empleo en la fase de solicitud de pago. El incumplimiento del compromiso de empleo mantenido dará lugar a una reducción o reintegro de la ayuda del 30%

Criterio de valoración		Referencia (*)	Unidad (*)	Fuente (*)	Máx	Graduación Puntuación		
CALIFICACIÓN DEL TERRITORIO⁵					20			
9	Características socio-demográficas	Densidad	Se valora la densidad de población del territorio afectado por el proyecto en relación a la media de la comarca (28,55). A menor densidad de población (dp) mayor puntuación	Nº de habitantes/Km2	Padrón municipal de Navarra a 01/01/2013	3	dp < 28,55	3
		Tendencia poblacional 2003-2013	Se valora el declive demográfico del territorio afectado por el proyecto en relación a la media de la comarca (1,06). A mayor declive mayor puntuación	(tp=tendencia poblacional) Nº habitantes en 2013/ Nº habitantes en 2003	Padrón municipal de Navarra a 01/01/2003 y a 1/01/2013	3	dp ≥ 28,55 y < 45 dp ≥ 45 y < 71 dp ≥ 71	2 1 0
		Envejecimiento de la población	Se valora el envejecimiento del territorio afectado por el proyecto en relación con la media de la comarca (0,33). A mayor índice de envejecimiento (e) mayor puntuación.	Porcentaje mayores de 64 años respecto a los menores de 15	Instituto de Estadística de Navarra. Año 2013	3	tp < 1,06 tp ≥ 1,06 y < 1,10 tp ≥ 1,10	3 2 1
5	Características naturales o ambientales	Grado de limitaciones naturales	Se valorará el grado de limitaciones naturales según la calificación del territorio afectado por el proyecto: zona de montaña y/o distinta de la de montaña con limitaciones naturales significativas, conforme la catalogación del programa de desarrollo rural de Navarra 2014-2020 aprobada por Decisión C (2017) 8629 final.	Calificación del municipio	Clasificación de municipios. PDR-Navarra 2014-2020 aprobada por Decisión C (2017) 8629 final.	2	e ≥ 0,33 e < 0,33 y ≥ 0,25 e < 0,25	3 2 1
		Aislamiento	Según la ubicación del proyecto, se valora el tiempo medio de acceso por carretera al núcleo de 15.000 habitantes de Navarra más próximo en relación a la mediana de la comarca (24,66). A mayor tiempo (T), mayor puntuación	Minutos	Estrategia territorial de Navarra	2	Municipio de montaña/alta montaña Municipio distinto de montaña con limitaciones naturales significativas Municipio sin limitaciones naturales significativas	2 1 0
		Espacios naturales protegidos	Se valora la superficie del territorio afectado por el proyecto según su ubicación en un municipio con zona Natura 2000 respecto a la media de los municipios de Zona Media (4,86%). A mayor superficie, mayor puntuación.	% del territorio afectado Natura 2000 respecto del total de superficie del municipio	DDRMAYAL. Res. 158/2015, selección ámbito territorial LEADER 2014-2020	1	T > 24,66 min. T > 15 y ≤ 24,66 min. T ≤ 15 min.	2 1 0
6	Características económicas	Tasa de paro	Valorar la tasa de paro del municipio afectado con la creación del empleo, en relación a la tasa de paro para Zona Media (17,07%). A mayor tasa de paro, mayor puntuación	% de población que estando en disposición de trabajar (población activa) carece de un puesto de trabajo	Instituto de Estadística de Navarra. Año 2013	3	Natura2000 ≥ 4,86% Natura2000 > 0 y < 4,86% Natura2000 = 0	1 0,5 0
		Puestos de trabajo	Valorar el número de puestos de trabajo por habitante del municipio afectado por el proyecto en relación a la media de los municipios de Zona Media (35,46%). A menor tasa de puesto de trabajo, mayor puntuación	% de población afiliada respecto del total de la población del municipio.	Instituto de Estadística de Navarra. Año 2013	3	Tasa paro ≥ 17,07% Tasa Paro < 17,07% y ≥ 13% Tasa Paro < 13% y ≥ 8% Tasa paro < 8%	3 2 1 0
							Puesto de trabajo ≤ 35,46% Puesto de trabajo > 35,46% y ≤ 42% Puesto de trabajo > 42%	3 2 0

⁵ Cuando el proyecto actúe en la totalidad del territorio serán 20 puntos. Cuando el proyecto afecta a más de un municipio, valorar con respecto a la media de los municipios que afecte.

En el **Anexo 2.1** se facilita los datos de las características sociodemográficas, naturales o ambientales y los datos de las características económicas que caracterizan a cada uno de los municipios de Zona Media, así como la puntuación que le corresponde. El traslado de la operación a otro municipio con puntuación diferente al que sirvió de base para la concesión, dará lugar a una reducción o reintegro de la ayuda del 100%.

Criterio de valoración		Referencia (*)	Unidad (*)	Fuente (*)	Máx	Graduación Puntuación	
CONDICIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA					20		
Juventud	Presencia de jóvenes	Se valora la participación de jóvenes igual o menor de 40 años en los órganos de gobierno de las empresas ⁶ y entidades, así como en la corporación municipal ⁷ . A mayor número, mayor puntuación.	% de jóvenes respecto del total	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial. Declaración jurada o certificado sobre la composición del órgano de gobierno	4	Más del 75%	4
						Entre el 50% y 74%	3
						Entre el 25% y el 49%	2
						Menor que 25%	1
Género	Presencia de mujeres	Se valora la participación de mujeres en los órganos de gobierno de las empresas ⁶ y entidades, así como en la corporación municipal ⁷ . A mayor número, mayor puntuación.	% de mujeres respecto del total	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial. Declaración jurada o certificado sobre la composición del órgano de gobierno	4	Más del 75%	4
						Entre el 50% y 74%	3
						Entre el 25% y el 49%	2
						Menor que 25%	1
Presencia en el territorio		Se valora la repercusión de la empresa o entidad solicitante en el ámbito territorial de Zona Media	Número de municipios de Zona Media dónde la empresa ⁸ o entidad tiene presencia.	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial. Escritura de constitución o estatutos Certificado de alta en IAE correspondiente a cada municipio	6	Actúa en la totalidad del territorio	6
						Actúa en 6 municipios o más	5
						Actúa en 4 municipios o más	4
						Actúa en 3 municipios	3
						Actúa en 2 municipios	2
Novedad del solicitante		Se valora que en los 3 años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, la empresa o entidad solicitante no haya sido beneficiaria de las ayudas Leader en Zona Media. Se tendrá en cuenta la fecha de del pago de la ayuda que corresponda o, en el caso de no haberse producido el pago, la fecha de aprobación de la ayuda del GAL Zona Media.	Resolución de concesión GAL Zona Media	Resolución de concesión GAL Zona Media	6	No haber sido empresa o entidad beneficiaria	6

⁶ Para el caso de personas físicas, que sean o vayan a constituirse como empresarios y empresarias individuales, la participación de joven o mujer, en su caso, será del 100%

⁷ En el Anexo 2.2. se facilita los datos de participación de jóvenes y mujeres en la corporación municipal correspondiente a las últimas elecciones municipales de 2015, así como la puntuación que le corresponde.

⁸ La presencia de la empresa (persona física o jurídica) se valorará mediante la presentación del certificado de alta en el IAE correspondiente a cada municipio.

Criterio de valoración		Referencia (*)	Unidad (*)	Fuente (*)	Máx	Graduación Puntuación	
IMPACTO SOCIOECONÓMICO DEL PROYECTO					20		
Grado de asociacionismo 9	Adhesión (Participación activa en el tejido asociativo territorial)	Se valoran los proyectos donde la empresa o entidad esté adherida a algún tipo de asociación/organización de Zona Media ⁹ (excepto Mancomunidades y agrupaciones municipales). A mayor número de adhesiones, mayor puntuación	Nº de adhesiones	Certificado de adhesión emitido por la Asociación/Organización	4	Dos o más adhesiones	4
						Una adhesión	2
	Carácter asociativo	Se valora el carácter asociativo de la empresa o entidad solicitante con sede social en Zona Media.	Forma jurídica o vocación como entidad colectiva	Escritura de constitución o Estatutos. Certificado de inscripción en el registro de Asociaciones, de Cooperativas o de empresas laborales	5	Cooperativas o Sociedades Laborales	5
						Agrupaciones municipales, Mancomunidades, Consorcios y otras entidades públicas	5
Asociaciones o Fundaciones sin ánimo de lucro						4	
Aspecto integrador del proyecto 6	Promoción colectiva	Se valora si el proyecto incrementa la colaboración entre actores ¹⁰ de Zona Media para mejorar la cohesión territorial. A mayor número de actores, mayor puntuación.	Nº de actores del proyecto conjunto	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial Documentación que acredite la promoción conjunta o colaboración con otros actores: convenio, acuerdo, o cualquier otra documentación significativa similar.	3	Promovido 3 o más actores	3
						Promovido por 2 actores	2
	Colaboración intersectorial	Se valora si el proyecto incrementa la interrelación entre sectores ¹¹ para mejorar la cohesión territorial o si incrementan la interrelación entre el sector público o privado.	Nº de sectores relacionados	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial Documentación que acredite la promoción conjunta o colaboración con otros actores: convenio, acuerdo, o cualquier otra documentación significativa similar.	3	Colaboración privada-privada	2
						Colaboración público- público	2
					Colaboración de 2 sectores o más y/o entre entidades públicas y privadas	3	

⁹ A nivel informativo, se podrá valorar la adhesión a las siguientes organizaciones: asociaciones de empresas AEZMNA, AETZM y la asociación de Bodegas de Zona Media; Asociaciones de comerciantes de Puente La Reina-Gares, ComOlite y Ascota; organizaciones que trabajen para el desarrollo comarcal como CDZM y el GAL Zona Media y la Asociación para el desarrollo Valdorba. El incumplimiento del compromiso previo al pago, de adhesión a cualquiera de esta u otras asociaciones/organizaciones de Zona Media dará lugar a una reducción o reintegro de la ayuda del 30%.

¹⁰ Se considera *actora* cada una de las entidades, tanto públicas como privadas, que actúan como promotoras de un proyecto.

¹¹ Se utilizará como referencia el número de sectores de actividad económica representados por las empresas o entidades promotoras del proyecto y/o la colaboración público-privada. (Se utilizarán los sectores de actividad económica definidos en el IAE o el CNAE-2009).

Criterio de valoración		Referencia (*)	Unidad (*)	Fuente (*)	Máx	Graduación Puntuación	
Colaboración al desarrollo integral de la zona 5	Creación de nueva empresa (*) Solo para proyectos productivos	Impulsar la creación de <i>nuevas empresas</i> ¹² .	Empresa creada	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial. Escrituras de constitución, CIF, certificado del Ayuntamiento de no estar dada de alta en IAE, certificado de inscripción como empresa en la Seguridad Social.	2	Nueva empresa	2
	Nueva actividad económica (*) Solo para proyectos productivos	Impulso para generar nuevas actividades económicas en Zona Media, priorizando el municipio dónde se desarrolle.	Nueva actividad económica	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial	3	Población ≤ 500 hab.	3
						Entre 501 y 2.000 hab.	2
						Entre 2.001 y 3.000 hab.	1
						Población > 3.000 hab.	0
	Creación de recurso o servicio (*) Solo para proyectos NO productivos	Impulsar la creación de <i>nuevos recursos o servicios</i> en la Zona Media. Sólo se tendrá en cuenta la innovación que suponga para el municipio.	Nuevo recurso o servicio para el municipio ¹³	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial.	5	Nuevo recurso o servicio para el municipio	5

¹² Se entenderá por *nueva empresa* aquellas personas físicas o jurídicas con domicilio social en Zona Media, que tengan menos de 1 año de antigüedad, no hayan iniciado su actividad y no tengan personal contratado.

¹³ Se valorará la creación de un *nuevo recurso o servicio innovador* en el municipio únicamente cuando esté debidamente motivado y argumentado por la secretaría del municipio, mediante informe técnico redactado al efecto.

criterio de valoración	Referencia (*)	Unidad (*)	Fuente (*)	Máx	Graduación Puntuación		
IMPACTO MEDIO-AMBIENTAL Y SOCIO-CULTURAL					20		
Sostenibilidad Ambiental ¹⁴	Se valora la contribución del proyecto a la conservación del medio ambiental y de fomento de la sostenibilidad ambiental relacionada con alguno de los siguientes ámbitos, siempre que esta contribución sea <i>significativa</i> ¹⁵ 1) uso eficiente y ahorro de agua 2) uso eficiente y ahorro de energía, ¹⁶ 3) producción de energía renovable ¹⁷ 4) gestión de residuos (reducir, reutilizar y reciclar), 5) integración paisajística o con el entorno arquitectónico y patrimonial, 6) conservación y mejora de suelo fértil, 7) mitigación del cambio climático, 8) conservación de hábitat, fauna y flora, 9) prevención de riegos naturales (incendios, erosión, inundaciones, desertificación), 10) educación ambiental, 11) y responsabilidad social. A mayor número de ámbitos con repercusión, mayor puntuación.	Número de ámbitos afectados con <i>repercusión significativa</i>	Proyecto presentado en solicitud de ayuda	6	Si actúa en 6 o más ámbitos con repercusión significativa en la sostenibilidad	6	
					Si actúa en 5 ámbitos	5	
					Si actúa en 4 ámbitos	4	
					Si actúa en 3 ámbitos	3	
					Si actúa en 2 ámbitos	2	
					Si se actúa en 1 ámbito	1	
Impacto positivo para el medio ambiente	Se valora las inversiones y gastos vinculados a la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, relacionados con cualquiera de los ámbitos que se detallan en el apartado anterior "Sostenibilidad ambiental", priorizando aquellas que supongan mayor inversión. A mayor porcentaje, mayor puntuación.	Porcentaje de la inversión en sostenibilidad ambiental/ total de la inversión	Proyecto presentado en solicitud de ayuda, presupuestos	4	% inversión \geq 25%	4	
					15% > % inversión \leq 25%	2	
					% inversión \leq 15%	0	

¹⁴ Se valorará el impacto ambiental del proyecto (sostenibilidad ambiental e impacto positivo para el medio ambiente) únicamente cuando esté debidamente motivado y argumentado por personal técnico competente en la materia y mediante informe técnico redactado al efecto.

¹⁵ Se considerará que el proyecto tiene *repercusión significativa* cuando al menos el 25% del presupuesto total se destine a la adquisición de activos fijos relacionados con alguno de los ámbitos que se mencionan. Para el caso de proyectos que no contemple inversiones en activos fijos, se considerará que tienen repercusión significativa, cuando el 100% de las actuaciones del proyecto estén relacionadas con alguno de los ámbitos que se mencionan. Un ámbito se considerará puntuable cuando al menos el 10% de la inversión total incida sobre ese ámbito.

¹⁶ Se considerará el ahorro energético en equipamientos, obras o instalaciones según la tipología de proyecto y/o unidad de obra: a) Adquisición de equipos eficientes: cuando los equipos tengan etiqueta energética A; b) reforma de edificaciones: cuando la ejecución del proyecto previsto consiga al menos un salto de 2 letras en la certificación energética del edificio; c) nuevas construcciones: cuando se superen las obligaciones que establece la aplicación del Código Técnico de la Edificación (CTE).

¹⁷ Se considera fuente renovable la de origen no fósil, es decir, energía eólica, solar, aerotérmica, geotérmica, hidrotérmica, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás, tal y como se definen en la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009

Criterio de valoración		Referencia (*)	Unidad (*)	Fuente (*)	Máx	Graduación Puntuación	
Conservación y mejora del patrimonio cultural	Conservación o mejora del patrimonio cultural material e inmaterial	Se valoran los proyectos que mejoran el aprovechamiento de los <i>recursos patrimoniales culturales, materiales¹⁸ o inmateriales¹⁹</i> de Zona Media, así como aquellos que generan mayor valor añadido a partir de los mismos.	Recurso patrimonial cultural material o inmaterial	Documentación que certifique que el bien está catalogado o protegido por las diferentes administraciones públicas. Proyecto presentado en solicitud de ayuda	5	Si las inversiones se realizan en recursos patrimoniales culturales catalogados o protegidos por las diferentes administraciones públicas	5
						Si las inversiones se realizan sobre elementos patrimoniales culturales <i>singulares</i> ²⁰ de Zona Media	3
	Proyectos que mejoran la calidad de vida en el medio rural	Se valoran los proyectos que facilitan la adecuación de los recursos y servicios del territorio a las necesidades de la población.	Servicio que mejoran la calidad de vida de la población rural	Proyecto presentado en solicitud de ayuda	4	Si el proyecto mejora las condiciones de vida de la población rural (creando nuevos servicios o ampliando los existentes) y contribuye a mantener la población en su lugar de residencia, especialmente aquellos que permitan prolongar la estancia de personas mayores en sus viviendas o en viviendas adaptadas compartidas	4
						Si el proyecto contribuye a mejorar la oferta deportiva y de ocio de Zona Media (creando nuevos recursos o ampliando los existentes) desde la premisa de cubrir las necesidades y demandas de los diferentes colectivos	3
	Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres	Se valora el impacto positivo del proyecto en materia de igualdad de oportunidades	Pertinencia del proyecto con respecto al género	Informe de valoración según el Método SMART para la comprobación de la pertinencia del proyecto con respecto al género ²¹ .	1	Si el impacto del proyecto es positivo	1

¹⁸ Se entenderá por *recursos patrimoniales culturales materiales* los monumentos (obras arquitectónicas, esculturas, pinturas y obras de carácter arqueológico), los lugares (obras del hombre y la naturaleza) y los bienes naturales.

¹⁹ Se entenderá por *recursos patrimoniales culturales inmateriales* las tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

²⁰ Se entenderá por elementos patrimoniales culturales (materiales o inmateriales) *singulares* de Zona Media aquellos elementos (monumentos, lugares, bienes naturales, paisajes, tradiciones, festejos, artesanía, deportes, alimentos, etc.) que muestren vínculos de identidad, arraigo y sentido de pertenencia en la comunidad local o en la comarca.

²¹ El impacto en materia de igualdad de oportunidades se valorará en aplicación del Método SMART (Mieke Verllo y Conny Roggeban) para la comprobación de la pertinencia del proyecto con respecto al género. En el Anexo 3 se facilita la plantilla para la valoración en materia de igualdad de oportunidades.

2. La persona o entidad solicitante deberá indicar en la memoria descriptiva expresamente los criterios de selección por los que solicita que se le aplique el baremo anterior. Esta solicitud tendrá consideración de declaración responsable en lo que se refiere a los criterios que se reúnen en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, o en su caso, a fecha de plazo de finalización de presentación de solicitudes, y de compromiso en el cumplimiento en los que se refiere a las acciones previstas en la memoria descriptiva, con la que deberán ser coherentes.

3. En el caso de que se haya señalado un criterio que admita varios supuestos de cumplimiento, se asignarán los puntos que correspondan a la situación más favorable que pueda verificarse en función de la información disponible.

12. SOLICITUD DE AYUDA Y DOCUMENTACIÓN

Lugary Plazo. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la reseña de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará a las 12:00h del 28 de noviembre de 2018.

Las personas, empresas o entidades interesadas deberán ponerse en contacto con el GAL Zona Media y dirigir su solicitud de ayuda al mismo, quien es responsable de la tramitación y registro de la solicitud **a través de la aplicación informática SGA-NA** elaborada para la gestión de estas ayudas. La aplicación informática SGA-NA asignará un número correlativo al expediente de ayudas y generará el correspondiente impreso oficial de solicitud de ayuda, el cual deberá ser firmado por la persona solicitante o en su caso, el o la representante legal.

El formulario de solicitud generado por la aplicación y debidamente firmado se presentará en el registro de la sede del Grupo de Acción Local Zona Media de Navarra, Calle Las Pozas, 13 bajo. 31390 Olite (Navarra), siempre dentro del plazo habilitado a tal fin, quedando excluidas aquellas solicitudes que no se hallen en poder del grupo en la fecha indicada en la convocatoria. Asimismo, no se admitirán solicitudes recibidas por correo ordinario, ni administrativo, ni por ventanilla única ni por registros oficiales con fecha posterior a la del fin de la convocatoria.

Documentación. El formulario deberá de presentarse acompañado de los originales o copias compulsadas de la documentación general y específica necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos de acceso a las ayudas que recoge la base 6 de las presentes bases reguladoras, y en los términos que allí se exponen.

La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

- a) NIF de la persona o entidad solicitante y DNI del o la representante legal.
- b) Poder de representación a favor del o la representante.
- c) En el caso de personas jurídicas, estatutos sociales o escritura de constitución y sus posteriores modificaciones inscritas en los registros correspondientes, y certificado del acuerdo de la Junta general u órgano de decisión para solicitar la ayuda.
- d) Si la subvención se concede a una entidad pública, como los Ayuntamientos, Concejos o Mancomunidades, esté deberá presentar la aprobación del proyecto y de la consignación presupuestaria necesaria para su ejecución por el Pleno del Ayuntamiento u órgano de gobierno que corresponda, así como el acuerdo para solicitar la ayuda.
- e) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Certificado de exención de IVA con las características específicas de dicha excepción, cuando proceda.
- g) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo así como de prevención de riesgos laborales, cuando proceda.

- h) Solicitud de abono por transferencia conforme al modelo oficial de Gobierno de Navarra
- i) En el caso de personas físicas y entidades privadas, declaración censal de alta en el Impuesto de actividades económicas.
- j) Documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos o inmuebles sobre los que se ejecuta el proyecto, o de la disponibilidad de los mismos durante el periodo mínimo que se va a exigir la permanencia de la inversión. Se presentará copia de las escrituras o nota simple registral. En el caso de arrendamiento o cesión, deberá incluirse el documento acreditativo de alquiler, cesión o disfrute y una autorización de ejecución del proyecto por parte de la persona o entidad propietaria.
- k) En el caso de entidades locales, podrá presentar certificado de tener libre disposición y titularidad pública del lugar dónde se va a llevar a cabo la inversión.
- l) Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración Autónoma o Local para la ejecución del proyecto o acción. Estos permisos y requisitos legales serán exigibles, si no se entregan en esta fase, en el momento de la suscripción del Contrato de Ayuda, y en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- m) Memoria explicativa y valorada de las actuaciones e inversiones a desarrollar, acompañada en su caso de proyecto técnico o proyecto básico de ejecución, y/o presupuestos y/o facturas pro-forma que permita cuantificar los gastos e inversiones previstos. No tendrán la consideración de presupuestos las meras estimaciones de gastos efectuadas por la persona o entidad solicitante.

La memoria se ajustará a lo establecido en la base 6ª.

- n) La justificación de la moderación de costes, se realizará conforme a lo establecido en la Base 14. En el caso en el que la entidad solicitante sea una Entidad Pública o asimilable, la moderación de costes se acreditará mediante la declaración del procedimiento a seguir conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos y a lo establecido en la base 14.
- o) Para los proyectos productivos se acompañará un plan de viabilidad de la inversión, y la documentación acreditativa del empleo inicialmente existente.
- p) La documentación acreditativa para justificar la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el baremo establecido en la base reguladora 11ª.
- q) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiaria establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, según modelo facilitado por el GAL Zona Media.
- r) Declaración responsable relativa a otras ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas que se presentará al solicitar las ayudas según modelo facilitado por el GAL Zona Media.
- s) En caso de ser empresa (persona física o jurídica), declaración informativa relativa a la condición de PYME según el modelo según modelo facilitado por el GAL Zona Media. Se acompañará de las declaraciones de IRPF o Sociedades del último ejercicio fiscal, y en su caso de balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias. Para comprobar el criterio de independencia, deberá aportar relación de todas las personas o entidades socias que componen la empresa o entidad, indicando su DNI o CIF y la participación de cada uno de ellos en la misma.
- t) En caso de que el proyecto desarrolle alguna actividad relacionada con competencias del Gobierno de Navarra, presentar el correspondiente informe favorable con el fin de respetar las políticas de actuación del Gobierno Foral en los ámbitos afectados por el proyecto (medio ambiente, turismo, cultura, industria, comercio, etc.). Será el personal técnico del GAL Zona Media el encargado de solicitar el correspondiente informe favorable cuando proceda.

- u) Declaración de asunción de los compromisos de respetar el destino de las inversiones, y de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el periodo de compromiso de mantenimiento de la inversión, según modelo facilitado por el GAL Zona Media.
- v) Compromiso de someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos hasta los 5 años siguientes al pago de la ayuda. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por el GAL Zona Media, la Comisión Europea, el organismo pagador de las ayudas FEAGA- FEADER, la autoridad de gestión del PDR de Navarra 2014-2020, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Comptos de Navarra y los órganos fiscalizadores del Gobierno de Navarra.
- w) Compromiso de respeto a las obligaciones en materia de información y publicidad, según modelo facilitado por el GAL Zona Media.
- x) Cualesquiera otros documentos que se consideren necesarios para seguir los trámites administrativos de la presentación del proyecto y para adoptar motivadamente la correspondiente resolución de aprobación o denegación de ayuda.

No se admitirán solicitudes que no vayan acompañadas de, al menos, la documentación acreditativa de la persona, empresa o entidad, la memoria descriptiva, el proyecto técnico o proyecto básico de ejecución, si procede, y las facturas pro-forma o presupuestos. Los datos que no se incluyan en la memoria no podrán ser tenidos en cuenta en la valoración y baremación del proyecto.

13. VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

Subsanación y mejora de la solicitud. Una vez recibida la solicitud, el equipo técnico del Grupo comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria. Si el formulario no se acompañase de la documentación exigida o la solicitud presentase otras deficiencias subsanables, la Gerencia requerirá a la persona o entidad interesada para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de **diez días hábiles**, informándole de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente previa resolución que será dictada en los términos previstos en las presentes bases reguladoras. En todo caso, el Grupo de Acción Local podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuanto informe o datos estime necesarios para su resolución.

Acta de No Inicio. El equipo técnico del GAL Zona Media verificará "in situ" que las inversiones objeto de la solicitud no se ha iniciado con anterioridad a la solicitud de la ayuda. En el caso de no proceda visita al lugar de la inversión, se levantará acta de no inicio en la propia oficina del grupo, sin que esto impida al personal técnico realizar las comprobaciones que estime oportunas.

Evaluación de la solicitud. Una vez completa la documentación y levantada el acta de no inicio de las inversiones, el personal técnico del grupo examinará toda la documentación presentada para estudiar si el proyecto es subvencionable y se enmarca dentro de la estrategia de desarrollo fijada para Zona Media, su adecuación del proyecto al Programa de Desarrollo de la Comunidad Foral de Navarra y realizará los controles pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como la viabilidad económica, territorial o social del proyecto, según proceda.

Si el proyecto solicitado es, a criterio del personal técnico del GAL Zona Media subvencionable, se emitirá el correspondiente informe de subvencionalidad, supervisado por la persona responsable-administrativa-financiera (en adelante, RAF), que determinará el presupuesto admisible, los criterios de selección aplicados, el porcentaje de la ayuda, la cuantía de la ayuda y otros. Finalmente, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, se realizará la propuesta de resolución sobre las solicitudes de ayuda.

Validación por la autoridad de gestión. El GAL Zona Media remitirá el resultado de los informes de subvencionalidad, elegibilidad y viabilidad a la Autoridad de Gestión, junto con la propuesta de resolución que

determina los proyectos subvencionables y fija los importes de las ayudas para cada uno de los proyectos, para su validación.

14. MODERACIÓN DE COSTES

1. Conforme al principio de economía que busca la eficiencia del gasto público en la concesión de subvenciones, el artículo 48 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión y el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, exigen la comprobación de la moderación de los costes propuestos y determinan la metodología de su evaluación.

2. A estos efectos y para garantizar la aplicación del principio de moderación de costes, el grupo de acción local utilizará los siguientes sistemas, según proceda:

a) **Costes de referencia:** se considera subvencionable el menor importe entre el presentado por la persona o entidad solicitante, y el resultado de la aplicación de los siguientes módulos:

I. Sobre proyecto técnico o memoria valorada (excluidos el IVA, el beneficio industrial y los gastos generales):

- Construcción y/o rehabilitación de edificio dedicado a hostelería: 1.328,50 €/m² útil.
- Construcción y/o adecuación de local comercial, oficina o similar: 600 €/m² útil.
- Construcción y/o adecuación de centro de producción: 380 €/m².
- Construcción y/o adecuación de almacén: 150 €/m².

II. Sobre facturas proforma (excluidos el IVA, el beneficio industrial y los gastos generales):

- Bienes de equipo en alojamiento rural: 5.500 €/plaza fija (según capacidad establecida en el Informe de Turismo).
- Bienes de equipo en local comercial, oficina o similar: 750 €/ m² útil (según superficie establecida en el proyecto técnico o memoria valorada).
- Página Web (diseño y creación web, edición de contenidos, alojamiento y mantenimiento): 2.000 euros.

b) **Comparación de ofertas diferentes:** se utiliza cuando no son de aplicación los costes de referencia, y consiste en la elección sobre un mínimo de tres facturas proforma, que la persona o entidad solicitante debe presentar junto a la solicitud en el caso de proyectos con gastos subvencionables por importe superior a 5.000 euros.

Las ofertas deben provenir de entidades proveedoras independientes y se deben justificar con facturas proforma sobre un mismo proyecto de obra, bien o servicio, de manera que se justifique que se ajusta al precio de mercado.

Además, deben contener la información legalmente exigible, con información fidedigna de los datos identificativos de la entidad proveedora y explicación detallada del bien a entregar en cuanto a características técnicas y capacidades de trabajo, dimensiones, etc.

Se considerará como importe subvencionable el correspondiente a la propuesta económicamente más ventajosa.

c) **Comité de evaluación:** Cuando no son de aplicación los costes de referencia y se trate de gastos que por sus especiales características no sea posible conseguir varias entidades proveedoras que lo suministren o presten, la entidad solicitante debe presentar una memoria que justifique la oferta única. Un comité de evaluación, integrado por tres personas del equipo técnico del grupo de acción local, emitirá un

informe en el que constará el modo en que se ha llevado a cabo la evaluación, aceptando el presupuesto presentado u otro alternativo.

3. En el caso en el que la entidad solicitante sea una Entidad Pública o asimilable, sometida a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la moderación de costes se asegurará con el cumplimiento de la dicha Ley. Para contratos de menor cuantía, cuyo valor a estimado exceda de 5.000,00 euros, y no sea de aplicación ninguno de los costes de referencia establecidos en el apartado 2.a; se exigirá la presentación de la justificación de la elección de empresa proveedora conforme apartado 2.b.

4. En caso establecido en el apartado 3, en la justificación del gasto se incluirá un informe de la persona fedataria pública relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia al procedimiento aplicado, la justificación del mismo, acompañado de los datos relativos a su publicación, el documento de formalización del contrato y las diferentes propuestas sobre las que se realizó la adjudicación definitiva.

5. Si la documentación presentada por la persona o entidad solicitante no se considera suficiente, los gastos sobre los que no sea posible la aplicación de la moderación de costes con la suficiente garantía, no se considerarán subvencionables.

6. Los controles que verifican la correcta aplicación de la moderación de costes se realizan antes de la concesión, sobre la solicitud de ayuda, y se completarán, en su caso, antes del pago final, sobre la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria. Se verificará igualmente en el caso de modificaciones solicitadas por la persona beneficiaria.

15. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y FIRMA DEL CONTRATO

A la vista de la propuesta formulada por el personal técnico, y validada por la Autoridad de Gestión, será el órgano de gestión del GAL Zona Media (Comisión Ejecutiva) quién resuelva la aprobación o denegación de los expedientes de ayuda, teniendo siempre en consideración los importes máximos subvencionables para cada tipo de proyecto. En caso de compatibilidad de ayudas, se acumularán para no superar los importes máximos autorizados.

Se hará constar en Acta los criterios de baremación que se han aplicado y el resultado de los mismos, así como los motivos que han llevado a tomar la decisión, tanto positiva como negativamente. El Acta, además de contener un listado de personas o entidades solicitantes a lo que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras no hayan sido estimadas por falta de disponibilidad financiera, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas. Estas solicitudes que no puedan ser estimadas por agotarse la disponibilidad financiera, podrán solicitar una nueva solicitud de subvención en la siguiente convocatoria, siempre y cuando no se haya iniciado las inversiones o actuaciones objeto del proyecto.

Tal y como establece la base 9, en caso de que quede un proyecto aprobado con una consignación inferior a la que correspondería, este proyecto deberá ratificarse en la concesión de la ayuda, o desistir de la misma, en los plazos establecidos. En el caso de ratificación, la entidad beneficiaria podrá percibir el resto de la ayuda pendiente, siempre y cuando se produzcan menores ejecuciones de otros proyectos a los que se les haya concedido ayuda, previa modificación de la concesión por parte del Órgano de Decisión.

En la resolución de concesión se hará constar la finalidad para la que se aprueba la subvención, el presupuesto de inversión, el porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima de ayuda concedida y su distribución por fondos, dando publicidad a la cofinanciación por el FEADER y el Gobierno de Navarra, el plazo de ejecución del proyecto, la obligación de publicitar las ayudas Leader y la indicación del plazo máximo en que deberá aceptarla o rechazarla expresamente. Cuando la subvencionalidad de la ayuda incluya condiciones particulares, éstas serán notificadas la persona o entidad beneficiaria con el fin de que pueda dar cumplimiento a dichas condiciones. Cuando la denegación de la ayuda tenga por causa un informe de elegibilidad desfavorable, el mismo también será notificado a la persona o entidad solicitante.

Con el objeto de recordar al beneficiario sus obligaciones de publicidad, la resolución de concesión incluirá el siguiente párrafo:

“La persona o entidad beneficiaria es responsable de llevar a cabo las medidas de información establecidas para este tipo de proyecto en la convocatoria reguladora de la ayuda, advirtiéndole que su omisión conllevará sanciones conforme lo establecido en la Bases 23 de la convocatoria de ayudas EDLP (Leader), de gradación de incumplimientos, reducciones y exclusiones”.

La resolución se notificará individualmente a las personas y entidades beneficiarias en la convocatoria, para que dé su conformidad en el plazo máximo de diez días. Salvo casos debidamente justificados, en los dos meses posteriores a la resolución de concesión de la ayuda, se formalizará un contrato entre la persona o entidad beneficiaria y el grupo de acción local de la zona media, donde se recojan los plazos de ejecución y justificación de las inversiones, las obligaciones y derechos de quién solicita, etc.

Contra la resolución que se adopte, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, sin perjuicio de cualquier otro que proceda legalmente.

Transcurrido el plazo máximo establecido en la convocatoria de ayudas para resolver la concesión de las ayudas sin que se haya notificado resolución expresa, la persona o entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones. En ausencia de plazo máximo se entenderá desestimada la solicitud pasados tres meses desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

16. MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD POSTERIOR A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Cuando por causas justificadas sean necesarias modificaciones significativas del plan o proyecto de inversiones una vez notificada la resolución de concesión, podrá ser presentado un plan complementario o alternativo. Éste deberá ser aprobado siguiendo el mismo procedimiento y criterios técnico-económicos que el plan inicial, procediéndose, en su caso, al reajuste de la ayuda.

La modificación en ningún caso implicará aumento de la ayuda inicialmente concedida, ni cambios en la puntuación obtenida al aplicar el baremo de priorización que menoscabe otras concesiones de ayuda.

Se entiende por modificación significativa del plan de inversión aquella que:

- Implice un cambio en la orientación productiva, en razón del tipo de actividad, del sector o del sistema de gestión.
- Un cambio en la titularidad de la persona o entidad beneficiaria. Ésta podrá ceder la titularidad del proyecto a otra que resulte de un proceso de fusión, absorción o transformación del tipo de entidad beneficiaria.
- Aumente, suprima o modifique los conceptos subvencionables aprobados (obra civil, maquinaria y equipamiento, etc.).
- La previsión de una ejecución inferior o igual al 60% del presupuesto inicialmente previsto.
- Implice un cambio en la localización de las inversiones.
- Una ampliación del plazo de ejecución, siempre que no supere la fecha establecida en la correspondiente resolución de modificación de ayuda, siempre previa autorización del Servicio de Diversificación Rural.

La solicitud de modificación deberá efectuarse antes de realizar los cambios y como máximo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución.

Una vez aprobada la modificación se procederá a la modificación del contrato de ayuda firmado entre la persona o entidad beneficiaria y el grupo de acción local Zona Media.

17. SOLICITUD DE PAGO DE LAS AYUDAS

Plazo de ejecución de las inversiones. La persona o entidad beneficiaria debe finalizar las inversiones y gastos dentro del plazo estipulado en la resolución de concesión de ayuda, incluidas las prórrogas si las hubiere. Se entenderá finalizado el proyecto cuando las inversiones se hayan efectuado, y estas estén facturadas y pagadas, la actividad esté en funcionamiento o con posibilidad de estarlo y se cuente con todos los permisos y licencias exigidas por la normativa de aplicación a la actividad.

Comunicación del fin de inversiones y solicitud de pago. La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar la finalización de las inversiones/gastos y solicitará el correspondiente pago de la ayuda mediante el formulario oficial que será facilitado por el GAL Zona Media, donde se relacionarán las inversiones proyectadas y las realizadas, acompañado de la documentación justificativa de la inversión, entre los que figurarán los documentos justificativos de la inversión realizada.

La no presentación de la solicitud de pago con anterioridad a la fecha establecida en la resolución de concesión de la ayuda, que con carácter general no excederá del 1 de junio del ejercicio correspondiente al pago, conllevará la renuncia expresa de la ayuda concedida, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar con arreglo a lo previsto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de subvenciones.

Documentación a presentar para la justificación de la inversión:

- Memoria de ejecución del proyecto
- Relación desglosada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo facilitado por el grupo.
- Los originales de las facturas y documentos bancarios acreditativos de la efectividad del pago. Los justificantes de pago deberán alcanzar, como mínimo, el importe de la inversión correspondiente a la ayuda concedida.
- Declaración de otras ayudas recibidas y/o solicitadas para la misma operación y ayudas recibidas y/o solicitadas sujetas al régimen de mínimos
- Certificados de estar al corriente de pagos en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo así como de prevención de riesgos laborales, si procede.
- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse la correspondiente liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.
- Modificados del proyecto técnico, visados
- En su caso, certificado de fin de obra o documento equivalente firmado por la dirección de misma, visado por el colegio correspondiente.
- En el caso de acciones de formación, información o sensibilización, se deberá presentar una memoria indicando el desarrollo de la actividad, localización, duración, asistencia, evaluación, etc. y deberá acompañarse de los soportes publicitarios utilizados, folletos, carteles,, material didáctico, etc. a fin de comprobar que recoge la financiación a través de

fondos FEADER y de Gobierno de Navarra, así como la lista de personas inscritas y las hojas de firmas de asistencia del alumnado y profesorado.

- La documentación relativa a la licencia de obras, de actividad clasificada, de apertura, autorización ambiental integrada y protección de los animales, cuando fuera exigible y no hubiese sido presentada con la solicitud de ayuda. En el supuesto de no presentarla se dejará sin efecto la ayuda.
- Informe favorable de los organismos competentes en los ámbitos afectados por el proyecto, en el caso de que fuera exigible y no hubiese sido presentado anteriormente.
- Justificación documental de todos aquellos requisitos manifestados en solicitud de ayuda y que sirvieron para la obtención de puntos (CSO) con compromisos adquiridos y que quedaron pendientes de comprobación (puestos de trabajo creados, convenios colaboración, certificados de adhesión, etc.).
- Documentación acreditativa de los compromisos de creación y mantenimiento de empleo: Contratos de trabajo formalizados y altas laborales en la Seguridad Social y/o inscripción en el régimen de autónomos para justificar la generación de empleo. Últimos boletines de cotización TC1 y TC2 de la empresa y/o último recibo de cotización en el RETA y certificado de vida laboral de las personas autónomas para justificar el mantenimiento de empleo.
- En el caso de nueva actividad, alta en el censo e impuesto de actividades económicas.
- En el caso de publicaciones, se deberá presentar al menos 3 ejemplares de la publicación.
- Cuando el beneficiario sea una entidad pública, certificado relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, los datos relativos a la publicación en el portal de contratación, en su caso, y el contrato firmado para la ejecución de la obra o proyecto.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la operación. En caso de haber solicitado y recibido otras ayudas, resolución del organismo ante el cual se ha tramitado, con indicación expresa del importe, procedencia de los fondos y organismo concedente.
- Asientos contables de las facturas de inversión o gasto y los pagos efectuados en relación al proyecto subvencionado, en el supuesto en que la empresa o entidad beneficiaria esté obligada según la normativa vigente.
- Acreditación del cumplimiento de las normas de información y publicidad de la cofinanciación de la ayuda LEADER, de conformidad con el Reglamento (UE) 808/2014, de fecha 06/05/2016, modificado por RE 669-2016 de 28 abril.
- Cualquier otra documentación que la normativa reguladora de la subvención, establezca como obligatoria.
- Cualquiera otra documentación que el GAL Zona Media considere necesaria para la certificación parcial o final del proyecto.

Requisitos de las facturas y justificantes de pago: Todas las facturas y pagos presentados deben ser originales y deben estar emitidos a nombre de la persona o entidad beneficiaria.

La fecha de emisión de la factura deberá estar comprendida entre la fecha del Acta de No Inicio y la fecha de finalización del plazo de ejecución establecida en la resolución. Los conceptos de la factura deben estar detallados y desglosados de manera amplia y la factura debe contener todos los datos exigidos por la legislación vigente, según las obligaciones de facturación e impuestos de cada momento.

Cada factura se acompañará de su documento acreditativo del pago y extracto bancario que demuestre el movimiento bancario realizado por el o la beneficiaria y que servirá para verificar que el pago se ha realizado al emisor de la factura. Con el fin de que el personal técnico del GAL Zona Media pueda determinar con certeza la relación directa entre las facturas y los justificantes de pago correspondientes, la entidad beneficiaria asignará a dichos documentos una numeración, en orden correlativo, que se anotará en los mismos. Con este mismo número se identificará el justificante de pago correspondiente. El Grupo no aceptará ninguna factura o justificante de gasto que corresponda a conceptos no presupuestados, y tampoco aceptará facturas o justificantes de gasto cuyo pago se haya efectuado en efectivo.

Si alguna de las facturas tiene practicada retenciones a profesionales, se acompañará de un certificado que haga referencia a su ingreso en la hacienda foral mediante liquidación trimestral, la correspondiente carta de pago y su pago.

Los originales de estos documentos una vez fotocopiados serán devueltos a la persona o entidad beneficiaria.

Desviaciones entre presupuesto aprobado y la inversión justificada: Cuando no se justifique la totalidad de la inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, la ayuda se ajustará y reducirá proporcionalmente. Se certificará aplicando al gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido, siempre y cuando las inversiones cumplan la finalidad y objetivos para las que fueron aprobadas. Si la inversión justificada es inferior al 60% de la inversión concedida, se aplicará las reducciones sobre la subvención a abonar según las fórmulas y baremos que se establecen en la base 20 de las presentes bases reguladoras.

Desviaciones entre partidas del presupuesto: Siempre que el proyecto no se modifique de forma sustancial y mantenga el objetivo final, para el pago de la ayuda podrán aceptarse, conforme los conceptos indicados en la solicitud de ayuda, sustituciones del presupuesto aprobado en la concesión:

- a) De hasta un 10% entre valores correspondientes a los tipos de inversión y tipos de gasto, así como entre inversiones y gastos.
- b) De hasta un 35% entre valores incluidos dentro del mismo tipo de inversión o tipo de gasto.

18. CONTROLES PREVIOS AL PAGO

Controles administrativos previos al pago. Una vez recibida la comunicación por parte de la persona o entidad beneficiaria de haber realizado la inversión parcial o total, el personal técnico responsable comprobará que se hayan cumplido la totalidad de los compromisos y que estos estén justificados documentalmente. Una vez realizadas las comprobaciones administrativas, se verificará que se cumplen las condiciones para conceder la ayuda.

Se comprobará, en especial:

- a) La solicitud de pago está suscrita en tiempo y forma.
- b) La finalización y correcta ejecución de las inversiones/gastos solicitados, mediante visita al lugar de la operación objeto de la ayuda, dejando constancia en el expediente mediante acta o informe de comprobación.
- c) La conformidad de la operación realizada con la concedida: gastos ejecutados y memoria de ejecución conformes con la concesión, contrato y memoria de previsión.
- d) La admisibilidad de los gastos declarados así como su realización y justificación en el plazo establecido.
- e) Cumplimiento de la moderación de costes

- f) Correspondencia de la totalidad de las facturas originales con los justificantes de pago presentados con la solicitud. Control de las facturas originales y justificantes de pago.
- g) El cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras
- h) La financiación de otros regímenes comunitarios o nacionales. En caso de que las ayudas sean compatibles se comprobará que la cantidad total no supera los límites máximos permitidos.
- i) La conformidad de la operación con las disposiciones nacionales y las comunitarias, especialmente y cuando proceda, sobre contratación pública, ayudas estatales y demás normas obligatorias

Comprobación material de las inversiones. El GAL Zona Media verificará "in situ" que las inversiones objeto de la solicitud han sido realizadas de conformidad con el proyecto o memoria valorada inicialmente aprobada, que cumple con la naturaleza y finalidad para la que se concedió la subvención y su coincidencia con la justificación documental. En el caso de no proceda visita al lugar de la inversión, se levantará acta de finalización en la propia oficina del grupo, sin que esto impida al personal técnico realizar las comprobaciones que estime oportunas.

Diferencias entre la inversión comprobada y la aprobada. Si la inversión comprobada supera la aprobada, únicamente se aplicará el porcentaje de subvención a la inversión aprobada. Si la inversión comprobada es inferior a la aprobada, se calculará el importe de reducción según las fórmulas y baremos que se establecen en la base 20 de las presentes bases reguladoras.

Solicitud de pago a la autoridad de gestión. El grupo de acción local, tras los controles pertinentes de la solicitud de pago del expediente, realizará la solicitud de fondos a la Autoridad de gestión para la financiación del proyecto, antes del 1 de julio del ejercicio para el que se ha efectuado el compromiso del proyecto para el cual solicita el pago.

19. INCOMPATIBILIDADES Y DOBLE FINANCIACIÓN

Las ayudas enfoque Leader **son incompatibles** con cualquier otra del PDR de Navarra 2014-2020 por lo que, previo al pago, la Sección de Diversificación Rural estudiará su incompatibilidad, especialmente para las siguientes submedidas: M01 (Acciones de transferencia de conocimientos e información), M02 (Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas), M03 (Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios), M04 (Inversiones en activos físicos), M06 (Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas), M07 (Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales), M08 (Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques), M11 (Agricultura ecológica) y M16 (Cooperación).

Las personas o entidades beneficiarias no podrán optar a otras ayudas para el mismo objeto y finalidad, salvo que así se prevea en la normativa comunitaria, nacional y foral, en cuyo caso el importe total de la ayuda no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, el coste de la inversión y gasto realizados.

Conforme al artículo 59.8 del Reglamento 1305/2013, los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión.

El importe de estas subvenciones, en ningún caso, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones públicas compatibles, podrá superar el importe de la ayuda pública máxima autorizada por la legislación comunitaria, ni el coste del proyecto o la actividad a realizar.

La Sección de Diversificación Rural será la encargada de comprobar la incompatibilidad y doble financiación de las ayudas previo al pago.

20. REDUCCIONES Y SANCIONES EN EL PAGO

Reducción motivada por diferencias entre el importe solicitado y el importe comprobado tras el examen de la admisibilidad. Tras los controles administrativos y/o sobre el terreno, si el importe de la solicitud de pago presentada por la persona o entidad beneficiaria es superior en un 10% al importe a pagar tras el estudio de admisibilidad, se reducirá el importe determinado para el pago en la cuantía de esta diferencia.

A efectos de la aplicación de esta reducción, se considerará la suma del valor de todas las solicitudes de pago presentadas en el expediente, y en el caso de que la cantidad incluida en la solicitud de pago resultara superior a la cantidad concedida, se considerará como importe presentado el concedido.

No obstante, no se aplicarán reducciones y sanciones cuando la persona o entidad beneficiaria pueda demostrar, a satisfacción de la autoridad competente, que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la persona/entidad beneficiaria no es responsable de ello.

No serán de aplicación las reducciones y sanciones anteriores cuando la persona o entidad beneficiaria pueda demostrar que se deben a causas de fuerza mayor, conforme a estas bases reguladoras o se aporte la correspondiente justificación sobre evidencias de causas sobrevenidas no imputables a la persona o entidad beneficiaria.

Reducción motivada por diferencias entre la inversión concedida y la justificada:

- Si la inversión justificada, considerando la suma del valor de todas las solicitudes de pago presentadas en el expediente está entre el 60% y el 30% de la concedida, la subvención a abonar se ajustará en la cuantía correspondiente a la ejecución real, aplicando una reducción del 25%, y siempre que se mantenga el objeto del proyecto.
- Si la inversión justificada es menor que el 30% de la concedida, supondrá la pérdida del derecho a cobro de la ayuda concedida

21. RESOLUCIÓN DE PAGO

Una vez recibida la solicitud de fondos por parte del Grupo de Acción local para la financiación del proyecto, la Autoridad de Gestión, elaborará una propuesta de resolución de pago de la ayuda.

Cuando se prevea una disminución del importe solicitado por la persona o entidad beneficiaria, la Sección de Diversificación Rural notificará este hecho al grupo de acción local para que informe a la persona o entidad interesada y, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación, presenten las alegaciones correspondientes en los registros del Gobierno de Navarra o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 16.4 Ley 39/2015 de 1 de octubre. En estos casos se procederá de la siguiente manera:

- Si no presenta alegaciones, se entenderá que la persona o entidad beneficiaria está conforme con la propuesta provisional, pasando ésta a ser definitiva.
- Si presenta alegaciones, la Sección de Diversificación Rural estudiará las mismas y formulará la propuesta de resolución definitiva.

A la vista de la resolución de pago definitiva formulada por el Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, a propuesta del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, será la Presidencia quién dicte la resolución de pago de los expedientes de ayuda en los términos establecidos en la notificación enviada al grupo.

La resolución se notificará individualmente a las personas y entidades beneficiarias en la convocatoria, informándoles asimismo que el pago de la ayuda a la persona o entidad beneficiaria por parte del Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra quedará supeditado a la aportación de fondos, para los proyectos

finalizados, por parte del Organismo Pagador. En la notificación se hará constar el importe total de la ayuda, la cofinanciación de la ayuda por el FEADER y Gobierno de Navarra y la posibilidad de presentar recurso en el plazo de un mes desde su notificación. El recurso, en su caso, será presentado ante el grupo de acción local de Zona Media quién lo remitirá a través de los registros del Gobierno de Navarra al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural acompañado de una primera valoración realizada por el grupo sobre las alegaciones presentadas.

Una vez recibidos los fondos desde el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, el GAL Zona Media realizará el correspondiente abono a cada persona o entidad beneficiaria en el plazo máximo de cinco días. La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona o entidad beneficiaria en la solicitud de ayuda y/o de pago.

La persona o entidad beneficiaria informará al grupo, a los efectos oportunos, de la fecha de abono de la subvención. El abono del importe correspondiente a la subvención deberá contabilizarse en una partida de ingreso habilitada para ello, que hará referencia a la contribución de Europa a través de los fondos FEADER y del Gobierno de Navarra, según las indicaciones que realice el grupo.

22. CONTROLES A POSTERIORI

La autoridad de gestión realizará los controles a posteriori previstos en el Reglamento (UE) nº 809/2014 y en los correspondientes Planes Nacionales de control establecidos por el FEGA, a fin de comprobar que las operaciones relativas a las inversiones/gastos subvencionables no han sufrido modificaciones importantes durante los 5 años posteriores a la fecha de la recepción de pago final de dicha ayuda a la entidad beneficiaria. Los planes de control serán redactados por la autoridad de gestión y aprobados mediante resolución de la Directora del Servicio del Organismo Pagador previo visto bueno de la Sección de Coordinación y del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural.

23. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, REDUCCIONES Y EXCLUSIONES.

1. Los compromisos quedarán automáticamente asumidos, cuando en la solicitud de la ayuda se haya especificado su inclusión como elemento de valoración en los criterios de selección y priorización para la prelación de solicitudes.

Se considerarán incumplidos los compromisos si se produjeran durante el periodo de cinco años posterior a la resolución de pago de las ayudas, excepto en los casos de fuerza mayor o circunstancias especiales determinados por el PDR Navarra 2014-2020.

El incumplimiento de los compromisos y de los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades totales o parciales percibidas, incrementadas con el interés legalmente establecido. En función del incumplimiento, los porcentajes de ayuda a reintegrar o reducir son:

- a) No presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención: 100%.
- b) No ejecutar el proyecto de acuerdo con normas comunitarias, nacionales y locales aplicables: 100%.
- c) Incumplimiento de compromisos vinculados a criterios de selección:
 - Empleo creado y mantenido: 30%.
 - Adhesión a organismo u organización profesional o asociativa: 30%.
- d) Traslado de la operación a otro municipio con puntuación diferente al que sirvió de base para la concesión: 100%.
- e) No ejecutar el proyecto en el plazo establecido en la concesión, o dentro de las prórrogas del mismo: 100%.

- f) No cumplir con la moderación de costes: 100% de la ayuda correspondiente a los costes afectados por la misma.
- g) Abandono de la actividad: 100%. No se considerará abandono si tras la resolución de pago final, la persona o entidad beneficiaria cede la titularidad de la misma a otra persona o entidad que cumpla todos los requisitos que le confirieron al primero la condición de persona/entidad beneficiaria y acepte los compromisos contraídos por la persona/entidad beneficiaria inicial o que resulte de un proceso de fusión, absorción o transformación del tipo de sociedad beneficiaria.
- h) Quiebra: 100%.
- i) No someterse a los controles que lleve a cabo la autoridad de gestión: 100%.
- j) No facilitar a la autoridad de gestión los datos relativos a indicadores de seguimiento y evaluación: 25%.
- k) Incumplimiento de las actuaciones publicitarias: 25% pasando, al 50% si este incumplimiento se repite.
- l) Incumplimientos del resto de obligaciones: 10%.

2. En el caso de incumplimientos en la aplicación de la Ley Foral 2/2018 de Contratos públicos se aplicarán los porcentajes de corrección de la ayuda conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Decisión de la Comisión del 19 de diciembre de 2013, relativa al establecimiento y la aprobación de las directrices para la determinación de las correcciones financieras que haya de aplicar la Comisión a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública.

3. Si se acredita que la persona o entidad beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejará sin efecto la ayuda concedida y se recuperarán todos los importes abonados. Además quedará excluida de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones o de las derivadas de la lucha contra el fraude vigentes en el momento de presentación de dicha declaración.

Las disposiciones indicadas en este apartado son sin perjuicio de lo establecido en las circulares del FEGA sobre criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural.

24. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Los reintegros, infracciones y sanciones administrativas se regularán, sin perjuicio de la normativa comunitaria, por lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Según la materia, el procedimiento para la determinación de las infracciones y la imposición de las sanciones se ajustará al Decreto Foral 369/1997, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento administrativo sancionador en las materias de agricultura, ganadería y alimentación, o a la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El grupo de acción local, como unidad gestora, debe colaborar con el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en los procedimientos de recuperación de las cantidades financiadas por el FEADER.

25. PUBLICIDAD

La publicidad de las ayudas concedidas en el marco de estas bases reguladoras se regirá por lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 y las normas comunitarias, nacionales y regionales establecidas al efecto.

Durante la realización de una operación, la persona o entidad beneficiaria debe asumir la responsabilidad de informar al público de la ayuda obtenida a través del FEADER y hacer constar la participación en el proyecto de la Unión Europea, el Gobierno de Navarra y del GAL Zona Media conforme al Reglamento nº 808/2014 – modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/669 de la Comisión de 28 de abril de 2016- y el PDR de Navarra 2014-2020, de la siguiente manera:

1. En **todas las actividades de información y comunicación** que lleve a cabo, la persona o entidad beneficiaria deberá reconocer el apoyo del Feader a la operación mostrando a) el emblema de la Unión; b) una referencia a la ayuda del Feader.

2. Se presentará en el **sitio web de la personas o entidad beneficiaria**, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, incluyendo sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la UE;

3. Para operaciones que reciban ayuda pública total **superior a 50.000 euros**, se deberá colocar al menos un panel informativo o una placa con información sobre el proyecto (de tamaño mínimo A3), dónde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en lugar bien visible para el público, así como la web de la entidad beneficiaria, si la tuviera.

La información aportada debe contener una breve descripción del proyecto, el emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: 'Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales' y logotipo Leader. Esta información debe ocupar como mínimo el 25% del panel.

4. **Las publicaciones** (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el Feader indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias a la unidad responsable de la información y la autoridad de gestión designada para implementar la ayuda en cuestión (Gobierno de Navarra).

5. Análogamente, el anterior párrafo se aplicará cuando la información se ofrezca por medios electrónicos o mediante material audiovisual. En concreto, las websites mencionarán la contribución del FEADER, al menos en la página de inicio o en la página de portada e incluirán un hipervínculo a la website de la Comisión dedicada al FEADER.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta norma reguladora se harán públicas conforme lo dispuesto por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, y el artículo 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

26. CAUSAS DE FUERZA MAYOR

No se considerarán incumplidos los compromisos señalados en los apartados anteriores cuando concurra uno de los siguientes supuestos de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b) Incapacidad laboral de larga duración de la persona beneficiaria.
- d) Catástrofe natural grave.
- e) Destrucción accidental de los edificios y/o instalaciones de la actividad.
- c) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud de ayuda.

La persona o entidad beneficiaria, o en su caso su derechohabiente, notificará por escrito los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes.



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

**Nafarroako
Gobernua**



**Gobierno
de Navarra**



ANEXO 1 : LÍNEAS DE ACCIÓN

Líneas de acción

Eje/Objetivo	Acción		Tipo de proyecto	Inversión auxiliable mínima (euros)	Ayuda		Focus area del PDR 2014-2020			
	Nº	Descripción			Porcentaje	Importe máximo (€)				
1. Mejorar gobernanza local para promover identidad territorial	1.1	Colaboración, intercambio y transferencia de conocimiento entre entidades locales-territorio	No productivo	5.000	70,00%	80.000	1A/6B			
			No productivo (estratégico)			150.000				
	1.2	Impulso de la participación de la ciudadanía en el desarrollo sostenible del territorio	No productivo	5.000	70,00%	80.000	6B			
			No productivo (estratégico)			150.000				
2. Impulso de igualdad mujeres-hombres	2.1	Empoderamiento de mujeres en medio rural y sensibilización en prevención de violencia de género	No productivo	5.000	70,00%	80.000	6B			
			No productivo (estratégico)			150.000				
	2.2	Facilitar conciliación corresponsable	No productivo	5.000	70,00%	80.000	6B			
			No productivo (estratégico)			150.000				
3. Generación de actividad económica y empleo	3.1	Generación de empleo especialmente personas desfavorecidas	Productivo	3.000	30,00%	100.000	6A/6B			
			Productivo (empresas economía social)					35,00%		
	3.2	Adaptación oferta formativa a necesidades económicas	No productivo	5.000	70,00%	80.000	6A/6B			
			No productivo (estratégico)			150.000				
	3.3	Incentivar y diversificar actividad turística	Productivo	3.000	30,00%	100.000	6A/6B			
			Productivo (empresas economía social)					35,00%		
			No productivo					80.000		
			No productivo (estratégico)	5.000	70,00%	150.000				
			Productivo			3.000		30,00%	100.000	6A/6B
			Productivo (empresas economía social)							
	3.4	Mejorar competitividad y sostenibilidad en la producción de alimentos	No productivo	5.000	70,00%	80.000	6A/6B			
			No productivo (estratégico)			150.000				
			Productivo			3.000		30,00%	100.000	6A/6B
	Productivo (empresas economía social)	35,00%								
3.5	Impulsar competitividad de empresas	No productivo	5.000	70,00%	80.000	6A/6B				
		No productivo (estratégico)			150.000					
		Productivo			3.000		30,00%	100.000	6A/6B	
Productivo (empresas economía social)	35,00%									
3.6	Diversificar economía rural mediante apoyo a PYMES, emprendimiento e innovación	No productivo	5.000	70,00%	80.000	6A/6B				
		No productivo (estratégico)			150.000					
		Productivo			3.000		30,00%	100.000	6A/6B	
Productivo (empresas economía social)	35,00%									
3.7	Mejorar la conservación, interpretación y dinamización del patrimonio natural y cultural	No productivo	5.000	70,00%	80.000	6A/6B				
		No productivo (estratégico)			150.000					
		Productivo			3.000		30,00%	100.000	6A/6B	
Productivo (empresas economía social)	35,00%									

Eje/Objetivo	Acción		Tipo de proyecto	Inversión auxiliar mínima (euros)	Ayuda		Focus area del PDR 2014-2020
	Nº	Descripción			Porcentaje	Importe máximo (€)	
4. Apoyo a la sostenibilidad ambiental	4.1	Impulso de la economía circular	Productivo	3.000	30,00%	100.000	3A/6B
			Productivo (empresas economía social)		35,00%		
			No productivo	5.000	70,00%	80.000	
			No productivo (estratégico)			150.000	
	4.2	Visibilizar e incentivar la producción y elaboración ecológica	Productivo	3.000	30,00%	100.000	3A/6B
			Productivo (empresas economía social)		35,00%		
			No productivo	5.000	70,00%	80.000	
			No productivo (estratégico)			150.000	
	4.3	Impulsar transporte público comarcal garantizando sostenibilidad ambiental	Productivo	3.000	30,00%	100.000	6B
			Productivo (empresas economía social)		35,00%		
			No productivo	5.000	70,00%	80.000	
			No productivo (estratégico)			150.000	
	4.4	Apoyar la producción y el consumo sostenible y/o ecológico	Productivo	3.000	30,00%	100.000	3A/6B
			Productivo (empresas economía social)		35,00%		
			No productivo	5.000	70,00%	80.000	
			No productivo (estratégico)			150.000	
	4.5	Impulsar ahorro y eficiencia energética en PYMES, entidades locales y hogares	Productivo	3.000	30,00%	100.000	5B/6A/6B
			Productivo (empresas economía social)		35,00%		
			No productivo	5.000	70,00%	80.000	
			No productivo (estratégico)			150.000	
	4.6	Apoyo y consolidación a energías renovables	Productivo	3.000	30,00%	100.000	5C/6A/6B
			Productivo (empresas economía social)		35,00%		
			No productivo	5.000	70,00%	80.000	
			No productivo (estratégico)			150.000	
5. Incrementar calidad de vida en el medio rural	5.1	Adecuar recursos y servicios a necesidades de la población	Productivo	3.000	30,00%	100.000	6B/6C
			Productivo (empresas economía social)		35,00%		
			No productivo	5.000	70,00%	80.000	
			No productivo (estratégico)			150.000	
	5.2	Oferta de ocio, deporte y tiempo libre variada, de calidad y adaptada	Productivo	3.000	30,00%	100.000	6B/6C
			Productivo (empresas economía social)		35,00%		
			No productivo	5.000	70,00%	80.000	
			No productivo (estratégico)			150.000	

Eje/Objetivo	Acción		Tipo de proyecto	Inversión auxiliable mínima (euros)	Ayuda		Focus area del PDR 2014-2020
	Nº	Descripción			Porcentaje	Importe máximo (€)	
	5.3	Disminución de la pobreza y exclusión social	Productivo	3.000	30,00%	100.000	6B/6C
			Productivo (empresas economía social)		35,00%		
			No productivo	5.000	70,00%	80.000	
			No productivo (estratégico)			150.000	
5.4	Promover e incentivar emprendizaje social entre la ciudadanía	No productivo	5.000	70,00%	80.000	6B/6C	
		No productivo (estratégico)			150.000		



ANEXO 2: APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Anexo 2.1. Aplicación del criterio "Calificación del Territorio"

Calificación del territorio. Puntuación para cada municipio

	LOCALIDAD	Características socio-demográficas						Características naturales o ambientales						Características económicas				Total Puntos
		Densidad		Tendencia poblacional		Envejecimiento		Limitación natural		Lejanía (Min)		% Territorio natural protegido		Tasa de Paro		Puestos de trabajo		
		Dato	Puntos	Dato	Puntos	Dato	Puntos	Dato	Puntos	Dato	Puntos	Dato	Puntos	Dato	Puntos	Dato	Puntos	
31007	Adiós	22,05	3	1,24	1	0,43	3	Rural	1	20,58	1	0,00%	0	18,10%	3	26,37%	3	15
31018	Añorbe	23,07	3	1,13	1	0,32	2	Rural	1	20,72	1	0,00%	0	10,48%	1	43,26%	1	10
31038	Artajona	25,72	3	1,01	3	0,36	3	ZD	1	30,62	2	0,00%	0	15,14%	2	35,39%	3	17
31039	Artazu	19,33	3	1,08	2	0,45	3	ZD	1	19,35	1	0,00%	0	16,11%	2	34,05%	3	15
31045	Barásoain	48,64	1	1,42	1	0,24	1	ZD	1	20,68	1	0,00%	0	17,24%	3	35,72%	2	10
31051	Beire	13,93	3	1,04	3	0,45	3	ZD	1	37,20	2	0,00%	0	17,74%	3	28,61%	3	18
31053	Berbinzana	53,97	1	0,96	3	0,49	3	ZD	0	34,80	2	0,00%	0	16,24%	2	35,33%	3	14
31056	Biurrun-Olcoz	13,80	3	1,12	1	0,34	3	Rural	1	17,89	1	0,00%	0	9,07%	1	41,59%	2	12
31065	Caparroso	35,12	2	1,16	1	0,33	3	ZD	1	28,56	2	25,16%	1	18,52%	3	34,51%	3	16
31067	Carcastillo	26,12	3	0,94	3	0,32	2	ZD	1	45,37	2	4,29%	0,5	19,21%	3	33,72%	3	17,50
31089	Enériz/Eneritz	38,83	2	1,70	1	0,28	2	Rural	1	20,29	1	0,00%	0	16,56%	2	27,60%	3	12
31114	Garínoain	49,90	1	1,22	1	0,24	1	ZD	1	20,81	1	0,00%	0	19,28%	3	33,27%	3	11
31121	Guirquillano	3,78	3	1,01	3	0,49	3	Montaña	2	26,70	2	0,00%	0	17,13%	3	21,24%	3	19
31142	Larraga	27,58	3	1,08	2	0,28	2	ZD	1	28,98	2	0,00%	0	16,38%	2	37,86%	2	14
31133	Legarda*	14,05	3	1,23	1	0,33	3	Rural	1	13,49	0	0,00%	0	6,68%	0	34,53%	3	11
31150	Leoz/Leotz	2,68	3	1,04	3	0,35	3	Montaña	2	28,89	2	17,51%	1	12,10%	1	23,93%	3	18
31382	Mélida	27,70	3	0,96	3	0,55	3	ZD	1	36,96	2	10,15%	1	16,91%	2	29,11%	3	18
31167	Mendigorría	27,86	3	1,12	1	0,34	3	ZD	0	21,21	1	0,00%	0	14,46%	2	35,34%	3	13
31171	Miranda de Arga	15,12	3	0,89	3	0,47	3	ZD	1	36,95	2	12,03%	1	17,97%	3	31,77%	3	19
31178	Murillo el Cuende	11,45	3	1,05	3	0,23	1	ZD	0	36,16	2	5,24%	1	22,41%	3	34,67%	3	16

	LOCALIDAD	Características socio-demográficas						Características naturales o ambientales						Características económicas			Total Puntos	
		Densidad		Tendencia poblacional		Envejecimiento		Limitación natural		Lejanía (Min)		% Territorio natural protegido		Tasa de Paro		Puestos de trabajo		
31313	Murillo el Fruto	20,06	3	0,89	3	0,44	3	ZD	0	48,75	2	4,02%	0,5	19,82%	3	30,04%	3	17,50
31152	Muruzábal*	43,97	2	0,98	3	0,43	3	Rural	1	17,37	1	0,00%	0	13,22%	2	32,40%	3	15
31183	Obanos	46,90	1	1,08	2	0,23	1	Rural	1	16,81	1	0,00%	0	14,68%	2	34,85%	3	11
31191	Olite/Erriberri	46,13	1	1,19	1	0,32	2	ZD	1	31,12	2	0,00%	0	17,71%	3	35,88%	2	12
31192	Olóriz/Oloritz	4,68	3	1,09	2	0,28	2	Montaña	2	20,39	1	0,00%	0	9,90%	1	34,49%	3	14
31197	Orísoain	13,38	3	1,08	2	0,40	3	ZD	1	23,87	1	0,00%	0	14,42%	2	23,42%	3	15
31205	Pitillas	12,65	3	0,88	3	0,57	3	ZD	1	37,66	2	10,41%	1	18,00%	3	31,87%	3	19
31206	Puente la Reina/Gares	70,20	1	1,11	1	0,23	1	Rural	0	18,94	1	0,00%	0	20,97%	3	37,08%	2	9
31207	Pueyo-Puiu	16,70	3	1,11	1	0,42	3	ZD	1	24,28	2	1,78%	0,5	14,56%	2	35,10%	3	15,50
31217	San Martín de Unx	8,60	3	0,98	3	0,68	3	ZD	1	32,71	2	0,21%	0,5	17,58%	3	26,74%	3	18,50
31220	Santacara	26,56	3	0,89	3	0,42	3	ZD	1	39,50	2	7,84%	1	18,09%	3	33,84%	3	19
31227	Tafalla	113,95	0	1,03	3	0,31	2	ZD	1	27,50	2	0,27%	0,5	16,55%	2	37,92%	2	12,50
31228	Tiebas- Muruarte de Reta	29,82	2	1,15	1	0,30	2	Rural	1	13,86	0	0,00%	0	15,37%	2	35,32%	3	11
31229	Tirapu	10,36	3	0,95	3	0,36	3	Rural	1	20,94	1	0,00%	0	16,37%	2	27,16%	3	16
31154	Úcar*	15,55	3	1,43	1	0,33	3	Rural	1	19,62	1	0,00%	0	16,08%	2	32,43%	3	14
31235	Ujué	1,79	3	0,85	3	0,72	3	Montaña	2	41,89	2	4,80%	0,5	4,47%	0	27,63%	3	16,50
31238	Unzué/Untzue	7,68	3	1,07	2	0,55	3	Montaña	2	18,11	1	0,00%	0	9,30%	1	27,46%	3	15
31133	Uterga*	18,91	3	0,99	3	0,27	2	Rural	0	14,10	0	0,00%	0	10,67%	1	42,10%	1	10
	ZONA MEDIA (Media)	28,55		1,06		0,33				27'		4,86%		17,07%		35,46%		

Datos de referencia año 2013.

Fuentes: Instituto de estadística de navarra, PDR Navarra 2014-2020 y la DG de Medio Ambiente y agua.

* Municipios sin acuerdo de adhesión con la organización. Las entidades locales y sus entidades dependientes que no cuentan con acuerdo de adhesión al GAL Zona Media para el periodo 2014-2020 no podrán ser solicitantes directas de ayudas.

Anexo 2.2. Aplicación del criterio "Calificación de la Entidad beneficiaria" para corporaciones municipales.

	LOCALIDAD	Num. Habitantes	Núm. Corporativ@s	PRESENCIA DE JÓVENES (Igual o menor de 40)			PRESENCIA DE MUJERES			Total Puntos
				Núm. Jóvenes	% Jóvenes	Puntos	Núm. Mujeres	% Mujeres	Puntos	
31007	Adiós	183	5	2	40,00%	2	1	20,00%	2	4
31018	Añorbe	556	7	4	57,14%	3	3	42,86%	3	6
31038	Artajona	1721	9	5	55,56%	3	1	11,11%	2	5
31039	Artazu	116	5	3	60,00%	3	1	20,00%	2	5
31045	Barásoain	681	7	3	42,86%	3	2	28,57%	2	5
31051	Beire	312	7	3	42,86%	3	1	14,29%	2	5
31053	Berbinzana	707	7	0	0,00%	2	2	28,57%	2	4
31056	Biurrun-Olcoz	229	5	1	20,00%	2	1	20,00%	2	4
31065	Caparroso	2834	11	5	45,45%	3	7	63,64%	3	6
31067	Carcastillo	2541	11	4	36,36%	2	3	27,27%	2	4
31089	Enériz/Eneritz	365	7	5	71,43%	4	1	14,29%	2	6
31114	Garínain	514	7	0	0,00%	2	3	42,86%	3	5
31121	Guirguillano	93	3	1	33,33%	2	0	0,00%	2	4
31142	Larraga	2129	11	4	36,36%	2	2	18,18%	2	4
31133	Legarda*	118				-				-
31150	Leoz/Leotz	258	7	3	42,86%	3	4	57,14%	3	6
31382	Mélida	723	7	4	57,14%	3	2	28,57%	2	5
31167	Mendigorría	1095	9	5	55,56%	3	3	33,33%	3	6
31171	Miranda de Arga	909	7	1	14,29%	2	3	42,86%	3	5
31178	Murillo el Cuende	680	7	4	57,14%	3	2	28,57%	3	6
31313	Murillo el Fruto	670	7	0	0,00%	2	1	14,29%	2	4
31152	Muruzábal*	277				-				-
31183	Obanos	924	7	3	42,86%	3	2	28,57%	2	5
31191	Olite/Erriberri	3875	11	8	72,73%	4	4	36,36%	3	7
31192	Olóriz/Oloritz	187	5	1	20,00%	2	0	0,00%	2	4
31197	Orísoain	95	2	1	50,00%	3	1	50,00%	3	6
31205	Pitillas	535	7	1	14,29%	2	1	14,29%	2	4
31206	Puente la Reina/Gares	2787	11	6	54,55%	3	3	27,27%	2	5
31207	Pueyo-Puiu	354	7	5	71,43%	4	5	71,43%	4	8
31217	San Martín de Unx	431	7	3	42,86%	3	3	42,86%	3	6
31220	Santacara	911	7	4	57,14%	3	2	28,57%	2	5
31227	Tafalla	11201	17	7	41,18%	3	8	47,06%	3	6
31228	Tiebas- Muruarte de Reta	647	7	2	28,57%	2	6	85,71%	4	6
31229	Tirapu	58	3	0	0,00%	2	0	0,00%	2	4
31154	Úcar*	185				-				-
31235	Ujué	200	5	3	60,00%	3	2	40,00%	3	6
31238	Unzué/Untzue	142	5	0	0,00%	2	4	80,00%	4	6
31133	Uterga*	174				-				-
	ZONA MEDIA (Totales)	40.417	246	100	40,65%		84	34,15%		



ANEXO 3: EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Método SMART para la comprobación de la pertinencia con respecto al género.

D./Dña. [NOMBRE], en su calidad de **Técnico/a de Igualdad**, formada en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, con capacidad suficiente para realizar la evaluación del impacto del proyecto en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres:

Código y Título del proyecto	Número y título
Persona o Entidad destinataria	Persona o entidad beneficiaria y CIF
Objetivo en que se encuadra el proyecto	
Ámbito de intervención	
Calificación del proyecto	<input type="checkbox"/> Productivo <input checked="" type="checkbox"/> No productivo

PERTINENCIA CON RESPECTO AL GENERO

Método SMART	Si	No
1. ¿El proyecto está dirigido a uno o más grupos objetivo, como por ejemplo personas que trabajan en granjas, minorías étnicas, personas que conducen coches, personas con alguna minusvalía, etc.? o de otra forma ¿el proyecto afectará a la vida diaria de una o varias partes de la población?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿Existen en el ámbito del proyecto diferencias entre mujeres y hombres, en lo referido los derechos, los recursos, las posiciones, la representación, las normas y los valores vinculados a la pertenencia a uno u otro sexo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2 respuestas negativas:

- El proyecto no resulta pertinente en relación al género, con lo que no requiere de seguimiento, evaluación y análisis de impacto en relación a esta materia (finalizar el análisis desde el punto de vista del género- señalar en el apartado impacto "no procedente").

Si al menos una respuesta es afirmativa

- El proyecto resulta pertinente en relación al género, con lo que requiere de seguimiento, evaluación y análisis de impacto en relación a esta materia (continuar el análisis).

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA

	Si	No
1. ¿La memoria de proyecto incluye datos desagregados por sexo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿El proyecto en su ámbito de actuación, describe la situación de las personas destinatarias, diferenciando mujeres y hombres?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. ¿Se describe el sector o ámbito en el que se inscribe el proyecto?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. ¿Se ha utilizado un lenguaje no sexista?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. ¿Se incorpora en el proyecto el enfoque de género?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



PREVISIÓN DE RESULTADOS

1. Proporción o nº de mujeres y hombres que se benefician
2. ¿Tendrá incidencia el proyecto sobre alguno de los siguientes aspectos?

	Si	No
Cambios de creencias, costumbres, valores, opiniones sociales, etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Conciliación de la vida personal y profesional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Participación social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

VALORACIÓN DEL IMPACTO

- Impacto positivo**
La intervención contribuye a eliminar o reducir las desigualdades de género y a los objetivos de las políticas de igualdad
- Impacto neutro**
La intervención por sí misma produce el mismo impacto sobre mujeres y hombres, pues beneficia a ambos por igual, pero mantiene las discriminaciones.
- Impacto negativo**
La intervención por sí misma va a producir un impacto sobre mujeres y hombres generando situaciones diferentes no equitativas para unas y otros o manteniendo o generando nuevas discriminaciones.
- No procedente**
La naturaleza de la intervención la hace no pertinente con respecto al género.

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS. RECOMENDACIONES

Además de las medidas previstas en la memoria, propongo las siguientes actuaciones complementarias, que mejorarían el impacto del proyecto en lo referente a la igualdad de oportunidades.

En [localidad],

D./Dña.

DNI

En calidad de [técnico/a de igualdad.]

ANEXO 4: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS

Los criterios que se establecen en este apartado se aplicarán a los gastos asociados a la realización de acciones o proyectos formativos.

1. ACTIVIDADES FORMATIVAS

A efectos de establecer la elegibilidad de los gastos asociados a la realización de acciones formativas, se entiende por acciones formativas la dirigida a la adquisición de competencias profesionales, teóricas y / o prácticas, estructuradas en una unidad pedagógica con objetivos, contenidos y duración propios, comunes a todos y todas las participantes.

Las acciones formativas podrán ser presenciales y no presenciales.

La duración de la acción formativa no podrá ser inferior a 10 horas ni superior a 270 horas. En ningún caso las acciones formativas podrán superar una duración de 8 horas diarias.

Las acciones formativas podrán organizarse en grupos, con un máximo de 25 participantes y un mínimo de 10, salvo casos excepcionales debidamente justificados a criterio del Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra.

A efectos de liquidación económica, sólo se subvencionarán las acciones formativas en las que al menos diez alumnos o alumnas hayan asistido como mínimo al 80 por ciento de las horas programadas para dicha acción formativa.

No serán objeto de subvención las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación, tales como jornadas, ferias, seminarios, simposios y congresos.

2. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El GAL Zona Media calculará la cuantía máxima del importe subvencionable para proyectos formativos de acuerdo con los módulos económicos máximos establecidos en el Anexo I de la ORDEN TAS/718/2008, de 7 de marzo, que desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos y alumnas y por el importe del módulo correspondiente en función de la modalidad de impartición y el nivel de formación.

Modalidad	Nivel de formación	
	Básico	Superior
Presencial	9,00 €	13,00 €
Teleformación	7,50 €	
A distancia convencional	5,50 €	
Mixta	Se aplicarán los módulos anteriores en función de las horas de formación presencial y a distancia convencional o teleformación que tenga la acción formativa.	

En la modalidad de impartición presencial, el módulo de nivel básico, que capacita para desarrollar competencias y cualificaciones básicas, se aplicará cuando se vaya a impartir formación en materias transversales o genéricas; mientras que el módulo de nivel superior se aplicará cuando la formación incorpore materias que impliquen especialización o capacite para desarrollar competencias de programación o dirección.

En casos excepcionales, a petición razonada de la entidad solicitante, el Grupo de Acción Local de la Zona Media podrá autorizar un módulo distinto superior a los aquí establecidos para determinadas acciones de

muy alta tecnología que resulten de interés para el desarrollo de Navarra que sean impartidos por profesionales ajenos a la entidad de formación y cuyos honorarios más elevados resulten acreditados.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES

Para las actividades formativas y de información conforme a la EDLP (Leader) de Zona Media, los gastos auxiliares son:

- Materiales y alquiler de equipos necesarios.
- Viajes y manutención del personal docente.
- Gastos de contratación de personal docente y expertos.
- Cualquier otro que pueda estimarse prioritario por el organismo gestor, siempre que ésta se derive de un proyecto relacionado con los objetivos de la acción formación e información.

No serán subvencionables la adquisición de material y equipo no fungible.

Los gastos elegibles asociados a las acciones formativas deberán cumplir con lo indicado a continuación:

- a) Las retribuciones de los y las formadoras: Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por profesor o profesora y por horas dedicadas a la actividad que se imputen.
- b) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización del curso, utilizados por los y las formadoras así como por las personas participantes: Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes que terminen en el caso de uso individual de los equipos; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.
- c) Los gastos de alquiler de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo del curso: Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el periodo de duración de la acción.
- d) Seguro de accidentes de los participantes. Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.
- e) Los gastos de publicidad para la organización y difusión del curso, que en ningún caso podrán superar el 20% del presupuesto elegible.

4. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- Respetar la obligatoriedad de la gratuidad para los y las participantes de las acciones formativas comprendidas en el plan de formación.
- Entregar a cada participante un diploma o certificado de la realización de la acción formativa, con expresión de los contenidos de la acción y del número de horas.
- Las entidades beneficiarias están obligados a cubrir el riesgo derivado de la asistencia a los cursos mediante la contratación de una póliza sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura: Asistencia médica farmacéutica y hospitalaria de cualquier accidente durante el horario del curso, incluyendo las salidas de visita autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual al lugar de la impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción): Indemnización mínima de 30.100 euros por fallecimiento y mínima de 60.200 euros por invalidez permanente, derivadas ambas situaciones de un accidente en el aula.



- En cumplimiento del artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, para acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en el momento de la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Grupo de Acción local de la Zona Media de Navarra realizará las siguientes actuaciones de seguimiento y control:

Actuaciones «en tiempo real». Comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición y durante la realización de la misma, a través de evidencias físicas y testimoniales recabadas mediante entrevistas a las personas responsables de formación, alumnado y formadores o formadoras, con el fin de realizar una comprobación técnica sobre la ejecución de la acción formativa, contenidos de la misma, número real de participantes, instalaciones y medios pedagógicos, así como una constatación en publicaciones y otras vías de comunicación de que las acciones se realizan financiadas por la entidad.

Para ello, las entidades beneficiarias deberán remitir al Grupo de Acción Local de la Zona Media al menos 2 días naturales antes del inicio de cada una de las acciones de formación, la documentación original siguiente:

- "Comunicación de inicio" de cada acción formativa que van a desarrollar, donde deberá figurar número y nombre de la entidad, número de acción, denominación de la acción, si la formación es interna o externa, fechas de inicio y fin, calendario completo de los días y horas de impartición, así como lugar de realización.
- Ficha completa del formador o formadora
- Relación del alumnado que comienza la acción formativa.

La no comunicación en el plazo establecido implicará que la correspondiente acción de formación se considerara «no realizada» a efectos de la liquidación económica de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

Actuaciones «ex post». Se realizarán una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas, a través de evidencias físicas, testimoniales y documentales recabadas mediante entrevistas a las entidades beneficiarias, las personas responsables de la formación, alumnados y/o formadores o formadoras, con el fin de realizar una comprobación técnica.

Para ello deberán remitir la siguiente documentación original:

- Relación de alumnado que terminan la acción formativa.
- Fichas de cada alumno y alumna.
- Ficha completa del formador o formadora.
- Recibí del alumno o alumna de material didáctico y de consumo entregado.
- Recibí del alumno o alumna de diploma acreditativo de la realización de la acción.
- Constancia del alumno o alumna de haber sido informado sobre la cofinanciación del proyecto.
- Ficha completa de datos generales de la acción formativa que incluirá una memoria-evaluación de la

misma.

- Declaración de gastos y liquidación final de la acción formativa.
- Fotocopia de los cuestionarios de evaluación de calidad de la acción formativa cumplimentados por el alumnado, cuyos originales conservarán las entidades beneficiarias junto con el resto de documentación. Dichos cuestionarios valorarán los contenidos, medios didácticos, medios técnicos, organización, profesorado y valoración general de la acción formativa.
- Documento original de control de firmas de asistencia por cada sesión formativa, firmado por el alumnado por la formadora o formador de cada acción.
- Fotocopia del diploma o certificación de la acción formativa.